

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 123-2023-2-5332-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA, HUARAZ, ANCASH**

**EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR
DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE
SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YURACMARCA –
PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

PERÍODO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 18 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE XI

**29 DE NOVIEMBRE DE 2023
ANCASH – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

00001



0 7 2 9



1 2 3 2 0 2 3 2 5 3 3 2 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 123-2023-2-5332-SCE

**“EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL
CASERÍO DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE
HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.

I.

ANTECEDENTES

1. Origen 3
2. Objetivos 3
3. Materia de Control Específico y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 3
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Servidores y funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la obra, con metrados sobredimensionados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes; así como, en las partidas de corte, relleno y concreto correspondientes al pavimento rígido, ocasionando perjuicio económico por S/832 430,53 5

III.

ARGUMENTOS JURÍDICOS 44

IV.

IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 45

V.

CONCLUSIONES 46

VI.

RECOMENDACIONES 47

VII.

APÉNDICES 48



00002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 123-2023-2-5332-SCE

**"EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL
CASERÍO DE SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS,
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

PERÍODO: 7 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 18 DE MAYO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Ancash, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 691- 2023 – GRA/OCI de 27 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias.

2. Objetivo



Determinar si el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa, del distrito de Yuracmarca – provincia de Huaylas, departamento de Ancash" se elaboró, tramitó y aprobó de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad, que son objeto del Servicio de Control Específico corresponden al expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa, del distrito de Yuracmarca – provincia de Huaylas, departamento de Ancash".

Alcance



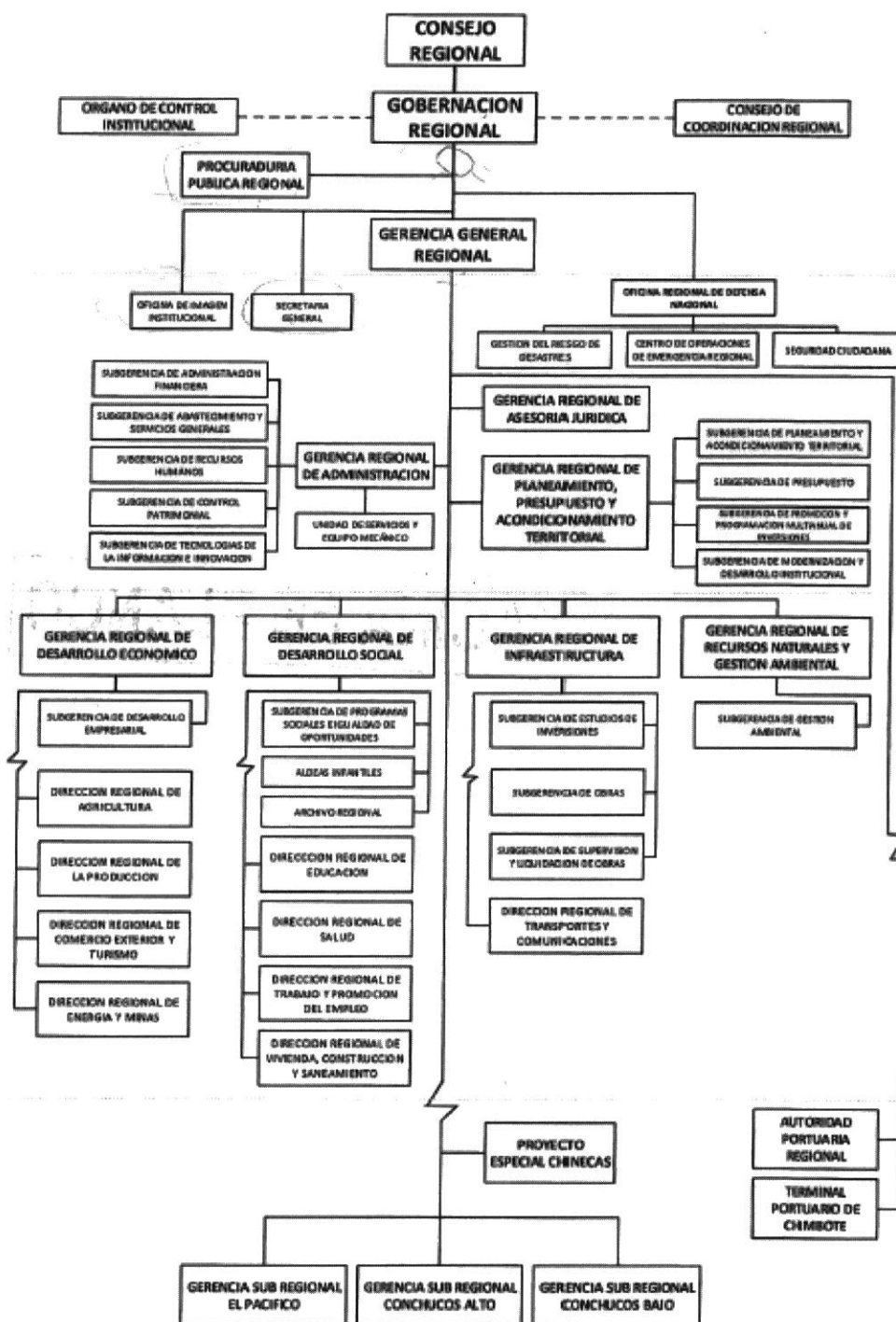
El servicio de control específico comprende el periodo de 7 de noviembre de 2019 al 18 de mayo de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Ancash pertenece al nivel de gobierno Regional.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Ancash:



IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional n.º 007-2021-GRA/CR, publicada el 30 de diciembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, CON METRADOS SOBREDIMENSIONADOS EN LAS PARTIDAS DE EXCAVACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE SUS COMPONENTES; ASÍ COMO, EN LAS PARTIDAS DE CORTE, RELLENO Y CONCRETO CORRESPONDIENTES AL PAVIMENTO RÍGIDO, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 832 430,53



Los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Ancash en adelante "Entidad", otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico del proyecto denominado "*Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huáylas - departamento de Ancash*"; pese a que en la partida¹ de excavación, y eliminación de material excedente de sus componentes, se utilizó el factor de esponjamiento² que no correspondía, generando sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas.

Asimismo, en la planilla de movimiento de tierras de las partidas de "*corte terreno natural hasta nivel de subrasante*", "*corte en roca fija hasta nivel de subrasante*", "*relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante*", "*eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)*", se consignó volúmenes de corte y relleno sin sustento, generando sobredimensionamiento en la partida de pavimento rígido.



De igual forma en la partida "*concreto f'c = 210 kg/cm², e=0,20 m*", se sobredimensionó los metrados al incluirse en el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 "*Canal Tapado*" y 03.02 "*Rejilla de alcantarilla*").

Tales hechos, transgredieron los artículos 10, 14 y 53 de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006, así como también, los ítems "OE.2.1.2 Excavaciones", "OE.2.1.6 Eliminación de Material Excedente", "OE.2.1.3 Cortes", "HU 2.1.1 Corte con Eliminación Lateral", "OE2.1.4.2 Relleno" y "HU 2.1.2 Corte y Relleno Compensados" de la Norma Técnica "Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", aprobado mediante Resolución Directoral

¹ Cada uno de los productos o servicios que conforman el presupuesto de una obra.

² Esponjamiento: Es el incremento de volumen que experimenta el terreno cuando es sometido a acciones de excavación.



n.° 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC, ocasionando perjuicio económico por S/832 430,53.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

a) De la tramitación, evaluación y aprobación del expediente técnico

Mediante oficio n.° 029-2020-MDY/A de 13 de febrero 2020 (**Apéndice n.° 4**), Miguel Angel Huiza Paulino, alcalde la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, solicitó la evaluación y financiamiento del proyecto, adjuntando el expediente técnico físico en 631 folios y un archivo digital CD, habiendo contratado para la elaboración del expediente técnico al ingeniero civil Antonio Pacpac Yauri con CIP n.° 143169, mediante contrato de consultoría por un monto de S/35 000,00 (**Apéndice n.° 5**).

Consecuentemente, al año siguiente, mediante oficio n.° 92-2021-GRA-GRI (**Apéndice n.° 6**), el subgerente de estudios e inversiones, Joel Jhovany Lino Mendez³, solicitó la actualización del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash"*, que por error de destinatario en el documento se consignó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pamparomas; sin embargo el documento está asociado al registro documentario de expediente del oficio n.° 029-2020-MDY/A, con expediente SISGEDO n.° 873226, el mismo que fue recepcionado el 2 de diciembre de 2021.

En esa línea, mediante, oficio n.° 152-2021-MDY/A de 3 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), Miguel Angel Huiza Paulino, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, solicitó nuevamente al Gobierno Regional de Ancash la evaluación y financiamiento del proyecto *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash"*, el mismo que fue actualizado por el Ingeniero Civil Antonio Pacpac Yauri con CIP n.° 143169, adjuntando el nuevo expediente técnico, en 613 folios más un archivo digital CD.

Así también, mediante oficio n.° 0160-2021-MDY/A (**Apéndice n.° 8**) de 16 de diciembre de 2021, Miguel Angel Huiza Paulino, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, solicitó a la Entidad la firma de convenio interinstitucional del proyecto.

En ese contexto, mediante informe n.° 186-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JECON (**Apéndice n.° 9**) de 17 de diciembre de 2021, el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Jhon Carlos Oncoy Nieves contratado como locador de servicios⁴ en ese periodo mediante órdenes de servicio n.° 0005556 y n.° 0005865 (**Apéndice n.° 10**) de 9 de diciembre de 2021 y 16 de diciembre de 2021 respectivamente, informó al Subgerente de Estudios e Inversiones, Joel Jhovany Lino Méndez, que fue procedente y viable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Yuracmarca.



³ Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 239-2021-GRA/GGR de 13 de julio de 2021 y cesado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 113-2022-GRA/GGR de 7 de marzo de 2022.

⁴ En cuyos términos de referencia se establece como una de las actividades la siguiente "Continuar con la evaluación de los proyectos de inversión asignados para su evaluación que han sido observados los meses anteriores, siempre y cuando el consultor cumpla con presentar el levantamiento de dichas observaciones."

Por tanto, mediante oficio n.° 1727-2021-GRA/GRI, (**Apéndice n.° 11**) de 17 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, Alfredo Poma Samamez, comunicó a la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, la aceptación del cambio de unidad ejecutora de inversiones del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash".

Por otro lado, mediante informe n.° 043-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM (**Apéndice n.° 12**) de 17 de diciembre de 2021, Henry Walter Molina Mendoza, evaluador de Proyectos de Inversión de la SGEI-GRI-GRA contratado como locador de servicios⁵ en ese periodo mediante órdenes de servicio n.° 0005544 y n.° 0005547 (**Apéndice n.° 13**) de 9 de diciembre de 2021, remitió a Joel Jhovany Lino Méndez, subgerente de Estudios de Inversión, el expediente técnico revisado y evaluado, donde en su numeral II Datos Generales, se observa que el citado proyecto tuvo como fecha de viabilidad el 27 de marzo de 2019 y un monto de viabilidad de S/7 688 763,14; sin embargo, tuvo como monto de inversión S/9 650 448,99, evidenciándose de esta manera una actualización del presupuesto en el monto de inversión del proyecto, según el numeral VI monto de inversión, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Componentes	Monto (S/)
Costo directo	6 229 739,07
Gastos generales (12 % CD)	747 568,69
Utilidad (10% CD)	622 973,91
Subtotal	7 600 281,67
Impuesto general impuesto (18%)	1 368 050,70

Presupuesto de obra	8 968 332,37
Costo del servicio de la supervisión	448 416,62
Costo del expediente técnico	85 000,00
Gestión de proyectos	148 700,00

Presupuesto total de inversión	9 650 448,99

Fuente: Informe n.° 043-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM, de 17 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

Así también, en el citado informe señaló en los numerales 8.11 y 8.12, que el expediente técnico se encuentra conforme técnicamente y da conformidad del expediente técnico; además, en el numeral 9.1, recomendó proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo a cargo del órgano competente, evidenciándose así, que el evaluador del proyecto no efectuó observación alguna al citado expediente técnico.

Siendo dicho documento remitido mediante proveído de 20 de diciembre de 2021, a Jhon Carlos Oncoy Nieves, para que realizara el informe de consistencia.

⁵ En cuyos términos de referencia se establece como una de las actividades la siguiente "Continuar con la evaluación de levantamiento de observaciones de los proyectos de inversión que han sido revisados en los meses anteriores, siempre y cuando el consultor cumpla con presentar dicho levantamiento."



Por consiguiente, con informe legal n.° 583-2021-GRA/GRAJ de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 14**), el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad, Leovardo Billi Lavado Rosales, señaló que es viable y amparable en derecho la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, para el financiamiento y ejecución del proyecto *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash"*, con código único de inversiones n.° 2441935".

En consecuencia, se suscribió el convenio n.° 120-2021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yuracmarca y el Gobierno Regional de Ancash" de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 15**), entre Henry Augusto Borja Cruzado, Gobernador Regional de la Entidad y Miguel Angel Huiza Paulino, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, con el objetivo de establecer los términos y condiciones para la coejecución del citado proyecto, en donde se detalla la siguiente obligación y atribución de las partes:

(..)

CLÁSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(..)

-Elaborar y presentar a la ENTIDAD, (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso. [Énfasis y subrayado es agregado]

(..)

Mediante informe n.° 002-2022-GRA-GRI/SGEI/EVAL-HWMM/ECON-JCON de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 16**), Henry Walter Molina Mendoza y Jhon Carlos Oncoy Nieves, evaluador y economista de la subgerencia de Estudios de Inversión, respectivamente, remitieron a Joel Jhovany Lino Méndez, subgerente de Estudios de Inversión de la Entidad, el informe de consistencia entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", que sustentó las modificaciones durante la elaboración del expediente técnico y recomendó continuar con el proceso de aprobación mediante acto resolutivo, en la que se precisa lo siguiente con respecto a los siguientes Componentes:

CUADRO N° 2
CUADRO DE JUSTIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN

Componentes	Justificación
Canal Tapado	(..) La variación en el presupuesto del componente vía urbana, se dio debido a que se tomó con mayor exactitud los metrados y los estudios, que corresponden a una vía urbana especialmente, y los precios son a la fecha actual.
Pavimento Rígido	En la etapa de elaboración del expediente técnico se han sincerado los metrados, y la cantidad necesaria de pavimento rígido, longitud, considerando además los planos de topografía y perfil longitudinal de la vía urbana.

Fuente: Informe n.° 002-2022-GRA-GRI/SGEI/EVAL-HWMM/ECON-JCON, de 20 de enero de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control



Además, Henry Walter Molina Mendoza y Jhon Carlos Oncoy Nieves, evaluador y economista de la subgerencia de Estudios de Inversión, emitieron el informe de consistencia sin tener vínculo activo con la entidad, toda vez que mediante informe n.º 1133-2023-GRA-GRAD/SGASG (**Apéndice n.º 17**), emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, Ana Edith Huanachin Huayascachi, se evidencia que no existe registro de órdenes de servicio durante el mes de enero de 2022, pese a ello cabe indicar que mediante proveído de 20 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Estudios e Inversiones remite a Jhon Carlos Oncoy Nieves el informe n.º 043-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM que contiene el informe de evaluación al expediente técnico, para que realice el informe de consistencia.

En esa línea, con informe n.º 092-2022-GRA-GRI/SGEI de 20 de enero 2022 (**Apéndice n.º 18**), Joel Jhovany Lino Mendez, Sub Gerente de Estudios e Inversiones, remitió a Alfredo Poma Samanez el informe de consistencia, para que por intermedio de él, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se haga llegar el contenido de todo el informe el cual sustenta las modificaciones hechas durante la ejecución del expediente técnico a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca para su evaluación correspondiente, el mismo que fue remitido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca mediante mesa de partes virtual con Oficio n.º 51-2022-GRA/GRI de 21 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 19**).

Sin embargo, con informe n.º 106-2022-GRA/GRI/SGEI de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 20**) la misma fecha del documento del párrafo que antecede, Joel Jhovany Lino Méndez, subgerente de Estudios de Inversión de la Entidad, remitió a Alfredo Poma Samanez, Gerente Regional de Infraestructura de la Entidad, el informe de consistencia que sustenta las modificaciones no sustanciales durante la elaboración del expediente técnico y el informe de evaluación del expediente técnico, señalando lo siguiente "(...) *esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD, es así que se solicita remitir el presente informe y todo su contenido a la SECRETARIA TÉCNICA LEGAL a fin de continuar con el trámite correspondiente para aprobar el expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO*"; este accionar evidencia que no se habría esperado la respuesta de evaluación por parte de la Unidad Formuladora y se habría forzado a continuar con su acto resolutorio, así como tampoco se efectuó observación alguna al mencionado expediente técnico.

Esto se corrobora en la publicación de los documentos de sustento de las modificaciones efectuadas al proyecto que se registran en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, evidenciándose que con informe n.º 013-2022-MDY/UF/JATR de 24 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 21**)⁶ José Antonio de la Torre Ramírez, Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, informó la aprobación del informe de consistencia del proyecto con CUI n.º 2441935 a la Gerente de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, Lisseth Tranca Dolorores, señalando lo siguiente: "*La Municipalidad de Distrital de Yuracmarca, Aprueba la consistencia del CUI 2441935 con un monto de S/9,650,448.99, que será aprobado en la plataforma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE, (...), luego de la aprobación por la Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, se encargará la UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con su responsable: UEIGRAN007-ALFREDO POMA SAMANEZ, de hacer las modificaciones respectivas para su ejecución en el menor plazo posible*".

⁶ Ubicado en Portal de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ejecución financiera de CUI N.º 2441935, en <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>



De los hechos descritos líneas arriba, se evidencia que se solicitó continuar con el trámite para el acto resolutorio de aprobación de expediente técnico, sin considerar la previa evaluación y aprobación del informe de consistencia por parte de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, tal como lo establece el artículo 31 y 32 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" que señala lo siguiente:

(..)

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

(...)

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Posteriormente, se emitió la Resolución Gerencial Regional n° 0018-2022-GRA/GRI de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 22**), suscrito por Joel Jhovany Lino Méndez, habiéndose delegado funciones como Gerente Regional Encargado de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022-GRA/GR, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash" (**Apéndice n.º 23**), con un valor referencial de S/9 650 448,99, evidenciándose de esta manera que el señor Joel Jhovany Lino Méndez dio conformidad a la evaluación del expediente técnico, así como también, realizó la aprobación del mismo, mediante acto resolutorio.

Cabe resaltar que dicho expediente se aprobó con para un plazo de ejecución de obra de 210 días calendario, bajo la modalidad de contrata y por el sistema de suma alzada, con el siguiente presupuesto

**CUADRO N° 3
COSTO TOTAL DEL PROYECTO**

Componentes	Montos (S/)
GASTO DIRECTO	6 229 739,07
GASTOS GENERALES 12% CD	747 568,69
UTILIDAD 10% CD	622 973,91
SUBTOTAL	7 600 281,67
IGV 18% ST	1 368 050,70
PRESUPUESTO DE OBRA	8 968 332,37
SUPERVISIÓN DE OBRA	448 416,62
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	85 000,00
GESTIÓN DE PROYECTO	148 700,00



Componentes	Montos (S/)
MONTO DE INVERSIÓN	9 650 448,89

Fuente: Resolución Gerencial Regional n° 0018-2022-GRA/GRI, de 25 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

Dicho expediente técnico contempló, entre otros, las siguientes metas físicas:

- Construcción de pavimento rígido y veredas.
 - Construcción de 4 483,76 m² de pavimento rígido con $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ con un espesor de 0,20 m y ancho de calzada 2,50; 2,60; 3,00; 3,30; 3,40; 3,60 y 4,20 m.
 - Construcción de 1 951,53 m² de vereda con concreto $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ con un espesor de 0,20 m y un ancho promedio de 0,60 @ 0,90 m.
- Construcción del sistema de drenaje.
 - Construcción de 508,00 m de sistema de drenaje canal tapado de 0,60 x 0,60 m espesor de piso y muro lateral de 0,15 m, cuya resistencia del concreto de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ y techo de concreto armado de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, cuyo espesor de 0,20 m.
 - Construcción de 14 rejillas de drenaje de 3,30 @ 4,50 m de ancho, cuya resistencia al concreto de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$, perfil "I" de $2 \frac{1}{2} \times 2 \frac{1}{2} \times \frac{1}{4}$ y Angulo de $2" \times 2" \times \frac{3}{16}$ ".
- Construcción de muro de contención.
 - Construcción de 526,50 m de muros de contención realizada de concreto armado cuya resistencia del concreto es de $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$ de alturas de 1,00; 1,20; 1,50; 2,00; 2,50; 3,50 y 4,00 m.
- Construcción de gradas.
 - Construcción de 1 gradería de longitud de 34,77 m, realizada de concreto armado de $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$.
- Construcción de área verde.
 - Construcción de área verde con jardinería y juegos recreativos en un área de 452,40 m².
- Mitigación de impacto ambiental.
 - Regadío durante la ejecución de obra.
- Varios
 - Limpieza final de obra

Asimismo indicar que, mediante opinión del OSCE n.° 080-2022/DTN, en su numeral 2.1.1, precisa que:

(...), el literal a) del artículo 35 del Reglamento, regula el sistema de contratación "a suma alzada" estableciendo que dicho sistema resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. (...).



De ello se aprecia que, el empleo del sistema a suma alzada, en el caso de obras, presupone que las cantidades, magnitudes y calidades de los trabajos necesarios para su ejecución se encuentren correctamente definidas en el expediente técnico de obra, de tal manera que el riesgo de variación de los metrados consignados se vea reducido.

(...). De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada; cabe precisar que esta invariabilidad, se justifica en el hecho de que las obras contratadas bajo el sistema asuma alzada presenten un bajo riesgo de variación de las cantidades, magnitudes y calidades definidas en el expediente técnico de obra.

- b) **Sobredimensionamiento de metrados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de los componentes del expediente técnico, han ocasionado perjuicio económico por S/117 763,20**

Conforme a lo evidenciado en el informe técnico n.º 001-2023-GRA/OCI-HLR (Apéndice n.º 24), emitido por el especialista de la comisión de control, el 3 de octubre de 2023, en el cual se ha efectuado la revisión de los planos, presupuesto y planilla de metrados del expediente técnico (Apéndice n.º 25), observándose que existen cálculos sobreestimados en la partida de excavación y eliminación de material excedente, realizadas para el sistema de alcantarillado pluvial, muro de contención, veredas, graderías y área verdes, al utilizarse el factor de esponjamiento en la partida de excavación, pese a que no correspondía; generando sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas, muestra de ello, tenemos que en la partida de excavación del Sistema de Alcantarillado Pluvial, en donde se evidencia que en la partida 03.01.01 "Movimiento de tierras", en el cual se establecieron volúmenes para las partidas "03.01.01.01 Excavación de zanja en terreno natural" y "03.01.01.02 Excavación de zanja en roca fija2 y "03.01.01.05 Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)".

Al respecto, indicar que en el numeral OE.2.1.2 Excavaciones de la Norma Técnica "Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC, de 4 de mayo de 2010, señala que para el cálculo del volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por altura de la excavación o la geometría que le corresponda.

Asimismo, el numeral OE.2.1.6 Eliminación de material Excedente de la citada normativa, señala que:

"(...) El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen del material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla:



TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 - 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 - 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 - 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1,00 - 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 - 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 - 1,25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1,10 - 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 - 1,10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1,15 - 1,35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente. (...)

Es decir, para calcular el volumen del material a excavar basta con multiplicar las longitudes de largo, ancho y altura a excavar, pero para calcular el volumen a eliminar de material excedente, en este caso si se debe calcular tomando en cuenta el volumen de excavación (correspondiente al volumen de excavación de la zanja en terreno natural y de roca fija) multiplicado por el coeficiente de esponjamiento.

Sin embargo, de acuerdo a la revisión del cálculo del volumen⁷ de las partidas 03.01.01.01 "Excavación de zanja en terreno natural" y 03.01.01.02 "Excavación de zanja en roca fija" para el sistema de alcantarillado pluvial, se advierte que, fueron multiplicados por un factor de esponjamiento; cuyo factor se estableció de 1,20 para terreno natural y 1,25 para roca fija, con ello resultando un sobredimensionamiento en el volumen total de las excavaciones, por ende el incremento en el volumen de eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km), toda vez que, éste resulta de la suma del volumen de excavación de zanja en terreno natural y en roca fija, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO DE LAS PARTIDAS 03.01.01.01; 03.01.01.02 Y 03.01.01.05

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
03	Sistema de alcantarillado pluvial									
03.01	Canal tapado									
03.01.01	Movimiento de tierras									
03.01.01.01	Excavación de zanja en terreno natural	m³								337,18
	Alc - Calle 1			84,70	0,90	1,00		1,20	91,48	
	Alc - Calle 2			42,00	0,90	1,00		1,20	45,36	
	Alc - Calle 3			37,10	0,90	1,00		1,20	40,07	
	Alc - Calle 4			21,00	0,90	1,00		1,20	22,68	

⁷ Volumen: Es la multiplicación de largo por ancho y por altura de la sección.

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
	Alc - Calle 6			21,00	0,90	1,00		1,20	22,68	
	Alc - Calle 7			58,10	0,90	1,00		1,20	62,75	
	Alc - Calle 9			21,00	0,90	1,00		1,20	22,68	
	Alc - Calle 10			27,30	0,90	1,00		1,20	29,48	
03.01.01.02	Excavación de zanja en roca fija	m³								150,53
	Alc - Calle 1			36,30	0,90	1,00		1,25	40,84	
	Alc - Calle 2			18,00	0,90	1,00		1,25	20,25	
	Alc - Calle 3			15,90	0,90	1,00		1,25	17,89	
	Alc - Calle 4			9,00	0,90	1,00		1,25	10,13	
	Alc - Calle 6			9,00	0,90	1,00		1,25	10,13	
	Alc - Calle 7			24,90	0,90	1,00		1,25	28,01	
	Alc - Calle 9			9,00	0,90	1,00		1,25	10,13	
	Alc - Calle 10			11,70	0,90	1,00		1,25	13,16	
03.01.01.05	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³								585,24
							487,70	1,20	585,24	

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

Es por ello que, a fin de determinar el volumen correspondiente de las excavaciones, la comisión de control por intermedio del especialista técnico efectuó el cálculo de la sumatoria de la partida "03.01.01.01 Excavación de zanja en terreno natural" y la partida "03.01.01.02 Excavación de zanja en roca fija" y la partida "03.01.01.05 Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)", para determinar el volumen de ésta última partida, se multiplicó al volumen de la excavación de zanja en terreno natural y excavación de zanja en roca fija, por el factor de esponjamiento correspondiente; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DE METRADO REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL DE LAS PARTIDAS
03.01.01.01; 03.01.01.02 Y 03.01.01.05

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
03	Sistema de alcantarillado pluvial									
03.01	Canal tapado									
03.01.01	Movimiento de tierras									
03.01.01.01	Excavación de zanja en terreno natural	m³								280,98



Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
	Alc - Calle 1			84,70	0,90	1,00			76,23	
	Alc - Calle 2			42,00	0,90	1,00			37,80	
	Alc - Calle 3			37,10	0,90	1,00			33,39	
	Alc - Calle 4			21,00	0,90	1,00			18,90	
	Alc - Calle 6			21,00	0,90	1,00			18,90	
	Alc - Calle 7			58,10	0,90	1,00			52,29	
	Alc - Calle 9			21,00	0,90	1,00			18,90	
	Alc - Calle 10			27,30	0,90	1,00			24,57	
03.01.01.02	Excavación de zanja en roca fija	m³								120,42
	Alc - Calle 1			36,30	0,90	1,00			32,67	
	Alc - Calle 2			18,00	0,90	1,00			16,20	
	Alc - Calle 3			15,90	0,90	1,00			14,31	
	Alc - Calle 4			9,00	0,90	1,00			8,10	
	Alc - Calle 6			9,00	0,90	1,00			8,10	
	Alc - Calle 7			24,90	0,90	1,00			22,41	
	Alc - Calle 9			9,00	0,90	1,00			8,10	
	Alc - Calle 10			11,70	0,90	1,00			10,53	
03.01.01.05	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³								487,70
	Excavación de zanja en terreno natural						280,98	1,20	337,18	
	Excavación de zanja en roca fija						120,42	1,25	150,53	

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

De ello, se advierte que el volumen total de la excavación de zanja en terreno natural debió ser 280,98 m³, no obstante, al haber utilizado el factor de esponjamiento de 1,20 para terreno natural resultó el volumen total de la excavación 337,18 m³; existiendo una diferencia de 56,20 m³ ($56,20 = 337,18 - 280,98$); similar situación se efectuó cuando se determinó el volumen total de la excavación de zanja en roca fija, en el cual debió resultar 120,42m³; no obstante, al haber utilizado el factor de esponjamiento de 1,25 para roca fija, el volumen total de la excavación resultó 150,53 m³; existiendo una diferencia de 30,11 m³ ($30,11 = 150,53 - 120,42$).

Además, se advierte que se generó sobredimensionamiento en el volumen de eliminación de material excedente (Dist. Prom. = 5 km) por 97,54 m³ ($97,54 = 585,24 - 487,70$), toda vez, que el volumen total de excavación (volumen de la excavación de zanja en terreno natural y de roca fija) fue multiplicado por un factor de esponjamiento que no correspondía, pese a que, el numeral



OE.2.1.2 Excavaciones de la Norma Técnica "Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC, de 4 de mayo de 2010, señala que el volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por altura de la excavación o la geometría que le corresponda.

De igual manera, se tiene el volumen sobreestimado en las partidas de excavación y eliminación de material excedente para el componente de muro de contención, veredas, graderías y área verdes, las mismas que se detallan en el **informe técnico n.º 001-2023-GRA/OCI-HLR** emitido por el especialista de la comisión.

Por tanto, de la sumatoria de las diferencias encontradas entre los metrados consignados en el expediente técnico y los metrados calculados por la comisión de control, se identificó un sobredimensionamiento de metrados en el expediente técnico, situación que generó sobrevaloración de las partidas por un monto de S/ 117 736,20, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
CÁLCULO DE SOBREVALORACIÓN POR METRADOS SOBREDIMENSIONADOS EN DIFERENTES PARTIDAS RELACIONADA A EXCAVACIONES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Partida	Descripción	Und	Metrado del Exp. Técnico (A)	Metrado real calculado (B)	Metrados sobredimensionados. (C=A-B)	Precio S/ (D)	Sub total S/ (E=CxD)
03	Sistema de alcantarillado pluvial						
03.01	Canal tapado						
03.01.01	Movimiento de tierras						
03.01.01.01	Excavación de zanja en terreno natural	m³	337,18	280,98	56,20	66,07	3 713,13
03.01.01.02	Excavación de zanja en roca fija	m³	150,53	120,42	30,11	56,23	1 693,09
03.01.01.05	Eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)	m³	585,24	487,70	97,54	46,56	4 541,46
03.02	Rejilla de alcantarilla						
03.02.01	Movimiento de tierras						
03.02.01.01	Excavación de zanja en terreno natural	m³	58,32	48,60	9,72	66,07	642,20
03.02.01.04	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³	69,98	58,32	11,66	46,56	542,89
04	Muro de contención						
04.02	Movimiento de tierras						
04.02.01	Excavación en terreno natural para muro	m³	2 313,32	1 927,77	385,56	17,28	6 662,39
04.02.02	Excavación en roca fija para muro	m³	1 032,73	826,19	206,55	69,54	14 363,14
04.02.06	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³	4 015,26	3 346,05	669,21	46,56	31 158,45
06	Veredas						



Partida	Descripción	Und	Metrado del Exp. Técnico (A)	Metrado real calculado (B)	Metrados sobredimensionados. (C=A-B)	Precio S/ (D)	Sub total S/ (E=CxD)
06.01	Movimiento de tierras						
06.01.01	Excavación manual en terreno natural	m³	702,55	585,46	117,09	57,95	6 785,49
06.01.05	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³	843,06	702,55	140,51	46,56	6 542,15
07	Gradas						
07.01	Movimiento de tierras						
07.01.01	Excavación manual	m³	60,07	50,05	10,02	57,95	580,40
07.01.04	Eliminación de material excedente (Dist. prom. =5 km)	m³	72,08	60,07	12,01	46,56	559,41
08	Área verde						
08.01	Movimiento de tierras						
08.01.01	Excavación manual	m³	217,15	180,96	36,19	57,95	2 097,21
08.01.04	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³	260,58	217,15	43,43	46,56	2 022,01
Costo directo (CD)							81 903,42
Gastos Generales (12,00% CD)							9 828,41
Utilidad (10,00% CD)							8 190,34
Sub total del presupuesto							99 922,17
Factor de relación (0,9987705)							99 799,32
Impuesto General a las Ventas (IGV 18%)							17 963,88
Total							117 763,20

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se tiene que durante la ejecución de la obra, el contratista "Consorcio Terravía" en mérito al contrato n.°100-2022-GRA cuyo monto contractual es de S/8 957 305,73 (**Apéndice n.° 26**), presentó siete (7) valorizaciones contractuales, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2022 y enero 2023, de las cuales, en las valorizaciones del n.°1 al n.° 6, cuantificaron la totalidad de los metrados de las partidas de excavaciones y eliminación de material excedente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
EJECUCIÓN DE METRADOS EN PARTIDAS DE EXCAVACIONES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA

Partida	Descripción	Und.	Ejecución de Metrados en Partidas de Excavaciones y Eliminación de Material Excedente efectuados por el Contratista						Total de Metrados ejecutados y pagados	Metrados del Exp. Técnico
			Valoriz. n.°1 Cp.n.° 4634-2022	Valoriz. n.°2 Cp.n.° 5543-2022	Valoriz. n.°3 Cp n.° 6819-2022	Valoriz. n.°4 Cp n.° 8343-2022	Valoriz.n.°5 Cp n.° 9376-2022	Valoriz. n.°6 Cp n.° 0561-2023		
3	Sistema de alcantarillado pluvial									

3.01	Canal tapado									
03.01.01	Movimiento de tierras									
03.01.01.01	Excavación de zanja en terreno natural	m³				285,01	52,17		337,18	337,18
03.01.01.02	Excavación de zanja en roca fija	m³				127,24	23,29		150,53	150,53
03.01.01.05	Eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)	m³				494,7	90,54		585,24	585,24
3.02	Rejilla de alcantarilla									
03.02.01	Movimiento de tierras									
03.02.01.01	Excavación de zanja en terreno natural	m³					58,32		58,32	58,32
03.02.01.04	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³					69,98		69,98	69,98
4	Muro de contención									
4.02	Movimiento de tierras									
04.02.01	Excavación en terreno natural para muro	m³	1212,88	529,77	347,01	161,98	61,68		2313,32	2313,32
04.02.02	Excavación en roca fija para muro	m³	541,46	236,51	154,50	72,00	28,26		1032,73	1032,73
04.02.06	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³	2105,21	919,54	601,81	280,78	107,92		4015,26	4015,26
6	Veredas									
6.01	Movimiento de tierras									
06.01.01	Excavación manual en terreno natural	m³	270,4	246,94	31,29	30,60	105,44	17,88	702,55	702,55
06.01.05	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m³	324,48	296,32	37,55	36,72	126,53	21,46	843,06	843,06
7	Gradas									
7.01	Movimiento de tierras									
07.01.01	Excavación manual	m³					60,07		60,07	60,07
07.01.04	Eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)	m³					72,08		72,08	72,08
	Área verde									



8.01	Movimiento de tierras									
08.01.01	Excavación manual	m ³					217,15		217,15	217,15
08.01.04	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 km)	m ³					260,58		260,58	260,58

Fuente: Comprobantes de Pago de Valorizaciones del n.º 1 al n.º 6 con sus documentos de sustento.

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, mediante comprobantes de pago n.º 3253, comprobante de pago n.º 3928 que corresponden al adelanto directo y adelanto de materiales respectivamente (**Apéndice n.º 27**), así como, mediante comprobante de pago n.º 4634-2022, n.º 5543-2022, n.º 6819-2022, n.º 8343-2022, n.º 9376-2022 y n.º 561-2023 (**Apéndice n.º 28**), correspondiente a las valorizaciones del n.º 1 al n.º 6, se pagó la totalidad del monto contractual de S/ 8 956 023,73, es decir toda la obra; sin embargo, se encuentra pendiente el trámite de pago de la valorización n.º 7, pero financieramente ya se ha cancelado todo el monto de la obra, quedando pendiente los reajustes que correspondan en la etapa de liquidación, considerando que el 18 de Mayo de 2023 se recepcionó la obra mediante acta de recepción (**Apéndice n.º 29**), tal como se muestra en el presente cuadro:

CUADRO N° 8
PAGOS EFECTUADOS A LA OBRA

Concepto de Pago	N° Documento	Monto Pagado (S/)
Adelanto Directo	Cp n.º 3253-2022	895 760, 57
Adelanto de Materiales	Cp n.º 3928-2022	179 1461,14
Valorización n.º 1	Cp n.º 4634-2022	802 446,55
Valorización n.º 2	Cp n.º 5543-2022	1 495 054,61
Valorización n.º 3	Cp n.º 6819-2022	1 485 006,75
Valorización n.º 4	Cp n.º 8343-2022	1 413 463,07
Valorización n.º 5	Cp n.º 9376-2022	1 040 697,5
Valorización n.º 6	Cp n.º 0561-2023	33,472,54
Monto Total Pagado		S/ 8 957 305, 73

Fuente: Comprobantes de Pago de Adelantos Directos, Adelanto de Materiales y Valorizaciones del n.º 1 al n.º 6 con sus documentos de sustento.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo se evidencia en el portal de seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas que la totalidad de la ejecución de la obra se encuentra pagada, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2



GASTO EFECTUADO POR LA ENTIDAD POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRA

III. HISTÓRICO DE DEVENGADO POR ESPECÍFICA (S/)						
ESPECÍFICA DE GASTO	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
2.6.23.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0.00	0.00	0.00	8,923,833.19	33,472.54	8,957,305.73
2.6.81.3 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00
2.6.81.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	315,833.52	106,893.32	422,726.84

Fuente: Portal de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ejecución financiera de CUI N.° 2441935, en <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index>

En ese sentido, al haberse efectuado el pago de todo el valor contractual, las partidas sobredimensionadas han sido consentidas como perjuicio económico para la entidad.

- c) **Sobredimensionamiento de metrados en las partidas de corte de terreno natural, corte en roca hasta nivel de subrasante, relleno con material de préstamo, eliminación de material excedente y concreto del pavimento rígido, han ocasionado perjuicio económico por S/ 714 667,33**

De lo manifestado en el informe técnico del especialista de la comisión de control mediante informe técnico n.° 001-2023-GRA/OCI-HLR de 03 de octubre de 2023, se tiene que de la revisión del presupuesto, planos y planilla de metrados del expediente técnico se observa que existen cálculos sobreestimados en las partidas de "05.01.01 Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante", "05.01.02 Corte en roca hasta nivel de subrasante", "05.01.03 Relleno con material de préstamo hasta nivel de la subrasante", "05.01.06 Eliminación de material excedente (Dist. Prom.= 5 km)" y 05.02.02 "Concreto f'c = 210 kg/cm²" correspondiente al pavimento rígido, la misma que se describe a continuación:

Para las partidas "05.01.01 Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante", "05.01.02 Corte en roca hasta nivel de subrasante" y "05.01.06 Eliminación de material excedente (Dist. Prom.= 5 km), relacionada a la partida de movimiento de tierra del pavimento rígido, evidenciamos que en la planilla de metrados, presupuesto y planos del expediente técnico aprobado, mediante la Resolución Gerencial Regional n° 0018-2022-GRA/GRI, de 25 de enero de 2022, el proyectista cuantificó el volumen de 3 702,19 m³ para la partida "05.01.01 Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante" y 1 060,53 m³ para la partida "05.01.02 Corte en roca hasta nivel de subrasante", como se indica a continuación y en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO DE LAS PARTIDAS 05.01.01; 05.01.02 y 05.01.06

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
05	Pavimento rígido									
05.01	Movimiento de tierras									



05.01.01	Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante	m ³							3 702,19
	Ver planilla de movimiento de tierras						1,20	3 702,19	
05.01.02	Corte en roca hasta nivel de subrasante	m ³							1 060,53
	Ver planilla de movimiento de tierras						1,25	1 060,53	
05.01.06	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 Km	m ³							5 715,26
							1,20	5 715,26	

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.º 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022
Elaborado por: Comisión de Control.

En esa línea, tenemos que lo calculado por el proyectista en la planilla de metrados de movimiento de tierras para los volúmenes en Corte, de la partida de pavimento rígido, difiere del valor consignado en la planilla de metrados; es decir, sumando dichas cantidades (3 702,19 y 1060,53) de las partidas antes mencionadas, se tendría la cantidad de 4 762,72 m³ siendo diferente a 3 856,45 m³ de volumen de corte de las catorce (14) calles y un (1) pasaje, ambos valores determinados por el proyectista, sin precisar si es terreno natural o roca, además que dichos valores no evidencian un sustento de cálculo.

No obstante, el volumen de corte calculado por el proyectista 3 856,45 no se aproxima a 1 619,86 m³ de volumen de corte determinada por la comisión de control (**ver detalle en el informe técnico n.º 001-2023-GRA/OCI-HLR, apéndice n.º 24**), conforme se tiene en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
VOLUMEN DE CORTE DETERMINADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Descripción	Volumen (m ³) del Expediente técnico	Volumen (m ³) calculados por La comisión de control
	Corte	Corte
Calle 1	426,14	177,09
Calle 2	240,63	114,10
Calle 3	471,79	196,48
Calle 4	332,54	138,62
Calle 5	149,21	62,12
Calle 6	312,67	130,11
Calle 7	951,74	396,66
Calle 8	221,20	92,21
Calle 9	236,21	98,45
Calle 10	179,65	74,83
Calle 11	141,73	58,88

Calle 12	39,93	16,66
Calle 13	23,33	9,72
Calle 14	122,26	50,93
Pasaje	7,42	3,02
Total	3 856,45	1 619,86

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro, se observa que el proyectista consideró en la planilla de volumen de movimiento de tierras 3 856,45 sin considerar si es terreno natural o roca, sin embargo, en la planilla de metrados determinó el cálculo del volumen de 4 762,72 m³ como volumen total de Corte distribuidos en 3 702,19 para la partida "05.01.01 Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante" y 1 060,53 m³ para la partida "05.01.02 Corte en roca hasta nivel de subrasante", es decir consignó un valores distintitos y sin sustento de cálculo.

Al respecto, la comisión de control determinó 1 619,86 m³ de volumen de corte, considerando valores del área de la sección transversal de los tramos y longitudes de la planilla de volumen de movimiento de tierras planteadas por el proyectista, sin embargo al no estar determinada en planilla de volumen de movimiento de tierras los metrados de terreno natural o roca, la comisión de control ha tomado lo establecido en el presupuesto de obra elaborado por el proyectista, estableciéndose 1 060,53 m³ de volumen para corte en roca (siendo el total de 1 060,53) y la diferencia (559,33 = 1 619,86 – 1 060,53 m³) volumen para corte de terreno natural, de esta manera, se tiene 1 996,86 m³ para la partida 05.01.06 Eliminación de material excedente (al aplicarse el factor de esponjamiento), como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
CÁLCULO DE VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
PARA LAS PARTIDAS 05.01.01; 05.01.02 Y 05.01.06 REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
05	Pavimento rígido									
05.01	Movimiento de tierras									
05.01.01	Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante	m ³								559,33
	Ver planilla de movimiento de tierras (Ver anexo 1)						559,33		559,33	
05.01.02	Corte en roca hasta nivel de subrasante	m ³								1 060,53
	Ver planilla de movimiento de tierras (Ver anexo 1)						1 060,53		1 060,53	
05.01.06	Eliminación de material excedente (Dist. Prom. =5 Km)	m ³								1 996,86



Corte de terreno natural hasta nivel de subrasante						559,33	1,20	671,20	
Corte en roca hasta nivel de subrasante						1 060,53	1,25	1 325,66	

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se advierte que el expediente técnico fue elaborado, evaluado y aprobado con un valor sobrestimado en el volumen de corte para pavimento rígido, toda vez que, para determinar los volúmenes se calcula conforme a lo establecido en el numeral OE.2.1.3 "Cortes" y HU.2.1.1 "Corte con eliminación lateral" de la Norma técnica de Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones Urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, que señala:

"OE.2 Estructuras.

OE.2.1 Movimiento de tierra

(...)

OE.2.1.3 Cortes

(...)

Forma de medición

Se medirá el volumen natural del corte, sin tener en cuenta el volumen de esponjamiento. Se medirá el volumen natural del corte, por el método del promedio de las áreas extremas multiplicado por la longitud entre ellas sustentado en las respectivas secciones transversales y/o por secciones. (...)"

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(...)

HU.2.1.1 Corte con eliminación lateral

Consiste únicamente en la operación de corte, de acuerdo a los niveles que figuran en los planos, y la eliminación de la tierra, colocándose en los costados, fuera de los límites de la zona de trabajo. El volumen de corte se calculará multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales para obtener el volumen total. (...)" (Subrayado es nuestro)

Asimismo, en la partida "05.01.03 Relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", el proyectista cuantificó el volumen de 1 535,97 m³ para la planilla de volumen de movimiento de tierra, la misma que difiere de la planilla de metrados con el valor de 1 689,57 m³ tal como se evidencia en el informe técnico n.° 001-2023-GRA/OCI-HLR, (Apéndice n.° 24), es decir consignó un valor que no se sustenta en mérito a lo calculado.

No obstante, la comisión de control por intermedio del especialista técnico a partir de los valores del área de la sección transversal de los tramos y longitudes de la planilla de volumen de movimiento de tierras elaboradas por el proyectista, se determinó 767,72 m³ (mayor detalle en el informe técnico n.° 001-2023-GRA/OCI-HLR) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12



VOLUMEN DE RELLENO DETERMINADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Descripción	Volumen (m ³) del Expediente técnico	Volumen (m ³) determinada por la comisión de control
	Relleno	Relleno
Calle 1	318,67	159,31
Calle 2	126,56	63,29
Calle 3	165,25	82,62
Calle 4	54,81	27,33
Calle 5	30,23	15,10
Calle 6	30,74	15,35
Calle 7	273,51	136,53
Calle 8	261,83	130,89
Calle 9	39,90	20,00
Calle 10	21,12	10,59
Calle 11	26,33	13,21
Calle 12	35,63	17,75
Calle 13	5,79	2,86
Calle 14	36,25	18,16
Pasaje	109,35	54,73
Total	1 535,97	767,72

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.º 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el proyectista cuantificó un volumen sobreestimado de relleno, toda vez, para determinar los volúmenes de cada tramo se realiza multiplicando el área de la sección transversal de dichos tramos por sus longitudes, conforme al numeral OE.2.1.4.1 "Relleno con material de préstamo" y HU.2.1.2 "Cortes y rellenos compensados" de la Norma técnica de Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones Urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010, que señala:

"OE.2.1.4.1 Rellenos con material propio

(...)

Forma de medición

Se medirá el volumen de relleno compactado calculando el volumen geométrico del vacío correspondiente a rellenar. En caso de requerirse rellenos masivos, deberá usarse el método del promedio de las áreas extremas multiplicando por la distancia entre ellas, acumulando los volúmenes parciales y/o por secciones. (...)"

OE.2.1.4.2 Rellenos con material de préstamo

(...)

Forma de medición

Tendrá validez todo lo anotado en la partida de rellenos con material propio."

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra



(...)

HU.2.1.2 Corte y rellenos compensados.

Se da esta denominación cuando el volumen de tierra necesario para el relleno, es aproximadamente equivalente al volumen de tierra obtenido de los cortes, de acuerdo con los niveles que figuran en los planos respectivos. (...)

El volumen de corte y el volumen de relleno respectivamente se calcularán multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales de corte y de relleno separadamente para obtener el volumen total de cada uno. (...)

Asimismo, mediante carta n.° 001-2023-CGR/CONSULTOR/ING.AZPY (Apéndice n.° 30), de 29 de septiembre de 2023, el proyectista Antonio Zacarías Pacpac Yauri declara lo siguiente: "(...)

El procedimiento y la metodología de cálculo de corte y relleno volumen de movimiento de tierra se elaboró con el levantamiento topográfico del terreno en el área de la zona de influencia del proyecto Sector Santa Rosa, metodología para el cálculo del movimiento de tierra se utilizó el programa CivilCad el cual al insertar la información tomada en campo (puntos topográficos) en el programa se procesó y se tuvo en cuenta los niveles de las viviendas existentes para el trazo de las pendientes de las calles es así que el programa arroja las áreas de corte y zonas de relleno, **luego se realiza en una hoja de cálculo de Excel para determinar los volúmenes de cada tramo en corte y relleno.** [Énfasis y subrayado es agregado].

Por tanto, el proyectista Antonio Zacarías Pacpac Yauri, sobredimensionó el cálculo de metrados en Corte y Relleno para la partida de Pavimento Rígido, toda vez que de la verificación realizada por el Especialista de la Comisión, se determina que los cálculos realizados por el proyectista no corresponden a la forma de calcular el volumen conforme lo refiere la "Norma técnica de Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones Urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC" de 4 de mayo de 2010, es decir obtuvo valores de volumen en corte y relleno, sin sustento de cálculo.

De igual forma, en las partidas **05.02.02 "Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ "**, se observa que el volumen incluyó el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 "Canal Tapado" y 03.02 "Rejilla de alcantarilla"); a continuación se muestra la planilla de metrados realizada por el consultor:

CUADRO N° 13
SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO DE LAS PARTIDAS 05.02.02

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
05	Pavimento rígido									
05.02	Obras de concreto									



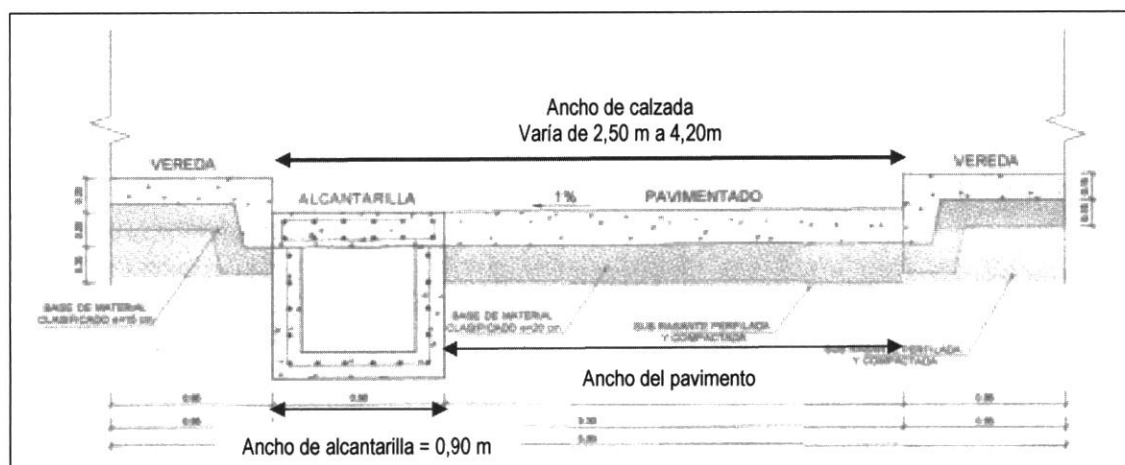
Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
05.02.02	Concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$	m ³								896,75
	Calle -1			222,28	3,30	0,20			146,70	
	Calle -2			63,02	3,60	0,20			45,37	
	Calle -3			113,15	3,30	0,20			74,68	
	Calle -4			68,31	4,20	0,20			57,38	
	Calle -5			54,33	3,40	0,20			36,94	
	Calle -6			104,46	4,20	0,20			87,75	
	Calle -7			198,97	4,20	0,20			167,13	
	Calle -8			95,85	3,40	0,20			65,18	
	Calle -9			64,81	4,20	0,20			54,44	
	Calle -10			38,25	4,20	0,20			32,13	
	Calle -11			67,29	2,60	0,20			34,99	
	Calle -12			41,39	2,50	0,20			20,70	
	Calle -13			27,27	3,00	0,20			16,36	
	Calle -14			36,87	4,20	0,20			30,97	
	Pasaje			52,04	2,50	0,20			26,02	

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro se observa que el proyectista, cuantificó el volumen de concreto considerando el área de los planos del alcantarillado pluvial AP-01 al AP-08, en el cual, se evidenció la sección del alcantarillado pluvial localizadas en el área del pavimento rígido, tal como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
SECCIÓN DEL ANCHO DE VÍA, LUGAR DONDE SE UBICA LA ALCANTARILLA PLUVIAL



Fuente: Planos del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, la comisión de control efectuó el cálculo de los metrados sobredimensionados, para ello, disminuyó el área y volumen correspondiente a la tapa de alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, cuyo resultado se muestra en el cuadro siguiente:



CUADRO N° 14
CÁLCULO DE METRADO DE LAS PARTIDAS 05.02.02 REALIZADA POR LA
COMISIÓN DE CONTROL

Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
05	Pavimento rígido									
05.01	Movimiento de tierras									
05.02	Obras de concreto									
05.02.02	Concreto f'c = 210 kg/cm², e=0,20 m	m³								808,15
	Calle -1 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+040)			40,00	3,30	0,20			26,40	
	Calle -1 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+040 al Km: 0+090)			50,00	2,40	0,20			24,00	
	Calle -1 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+090 al Km: 0+145)			55,00	3,30	0,20			39,60	
	Calle -1 (Sección 3-3: Progresiva Km: 0+145 al Km: 0+222.28)			77,28	2,40	0,20			37,09	
	Calle -2 (Sección tipo: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+63.02)			63,02	2,70	0,20			34,03	
	Calle -3 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+00 al Km: 0+060)			60,00	3,30	0,20			39,60	
	Calle -3 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+060 al Km: 0+113.15)			53,15	2,40	0,20			25,51	
	Calle -4 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+040)			40,00	4,20	0,20			33,60	
	Calle -4 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+040 al Km: 0+068.31)			28,31	3,30	0,20			18,68	
	Calle -5			54,33	3,40	0,20			36,94	
	Calle -6 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+080)			80,00	4,20	0,20			67,20	
	Calle -6 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+080 al Km: 0+104.46)			24,46	3,30	0,20			16,14	
	Calle -7 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+115)			115,00	4,20	0,20			96,60	
	Calle -7 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+115 al Km: 0+198.97)			83,97	3,30	0,20			55,42	
	Calle -8			95,85	3,40	0,20			65,18	



Partida	Descripción	Und	N° de veces	Medidas				Factor	Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura	Ar. o Vol.			
	Calle -9 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+040)			40,00	4,20	0,20			33,60	
	Calle -9 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+040 al Km: 0+064.81)			24,81	3,30	0,20			16,37	
	Calle -10 (Sección 1-1: Progresiva Km: 0+000 al Km: 0+005)			5,00	4,20	0,20			4,20	
	Calle -10 (Sección 2-2: Progresiva Km: 0+005 al Km: 0+038.25)			33,25	3,30	0,20			21,95	
	Calle -11			67,29	2,60	0,20			34,99	
	Calle -12			41,39	2,50	0,20			20,70	
	Calle -13			27,27	3,00	0,20			16,36	
	Calle -14			36,87	4,20	0,20			30,97	
	Pasaje			52,04	2,50	0,20			26,02	
	Descontar las 14 rejillas del alcantarillado pluvial									
	Alc - Calle 1		4,00	3,30	0,90	0,20		- 1,00	- 2,38	
	Alc - Calle 2		1,00	4,50	0,90	0,20		- 1,00	- 0,81	
	Alc - Calle 2		1,00	3,60	0,90	0,20		- 1,00	- 0,65	
	Alc - Calle 3		1,00	3,30	0,90	0,20		- 1,00	- 0,59	
	Alc - Calle 4		1,00	4,20	0,90	0,20		- 1,00	- 0,76	
	Alc - Calle 6		1,00	4,20	0,90	0,20		- 1,00	- 0,76	
	Alc - Calle 7		3,00	4,20	0,90	0,20		- 1,00	- 2,27	
	Alc - Calle 9		1,00	4,20	0,90	0,20		- 1,00	- 0,76	
	Alc - Calle 10		1,00	4,20	0,90	0,20		- 1,00	- 0,76	

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

A efectos de corroborar lo antes señalado, la comisión de control efectuó una visita de inspección a la obra el 31 de agosto de 2023 las misma que se encuentra detalla en el informe técnico n.° 001-2023-GRA/OCI-HLR de 03 de octubre de 2023 emitido por especialista técnico de la comisión, en donde se constató que el ancho del pavimento rígido debería ser 2,40 m en las calles que contienen las alcantarillas pluviales y rejilla de alcantarilla las mismas que se encuentran señaladas en el expediente técnico, más no, el ancho que consideró el proyectista en la planilla de metrados, toda vez, que estos últimos tienen sus propias subpartidas 03.01 "Canal Tapado" y 03.02 "Rejilla de alcantarilla", como se muestra en el siguiente panel fotográfico:

IMAGEN N° 4

PANEL FOTOGRÁFICO DE VERIFICACIÓN DE LA SECCIÓN DEL ANCHO DE VÍA, LUGAR DONDE SE UBICA LA ALCANTARILLA PLUVIAL Y PAVIMENTO RÍGIDO DE LA OBRA



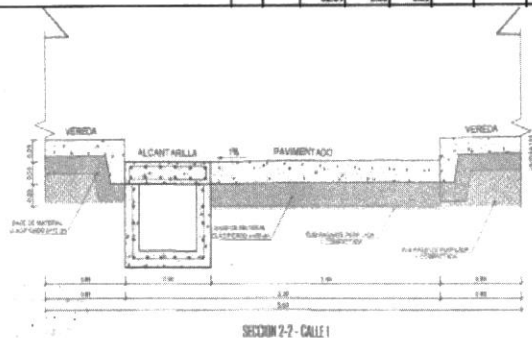
De acuerdo a la planilla de metrados del expediente técnico, el proyectista calculó el volumen de concreto para la calle n.º 1, como el producto de la longitud de la vía (222,28 m) por ancho de la calzada (3,30 m) y el espesor del pavimento rígido (0,20 m) resultando 146,70 m³ ($146,70 = 222,28 \times 3,30 \times 0,20$), sin embargo, la comisión de control constató 2,35 m de ancho para el pavimento rígido y 0,90 m para la tapa del alcantarillado pluvial desde la progresiva Km: 0+40 al km: 0+90, como se muestra en la siguiente toma fotográfica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURAMARCA
PLANILLA DE METRADOS
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERIO DE SANTA ROSA DISTRITO DE YURAMARCA"
PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH

LOCALIDAD: SANTA ROSA DISTRITO: YURAMARCA PROVINCIA: HUAYLAS DEPARTAMENTO: ANCASH

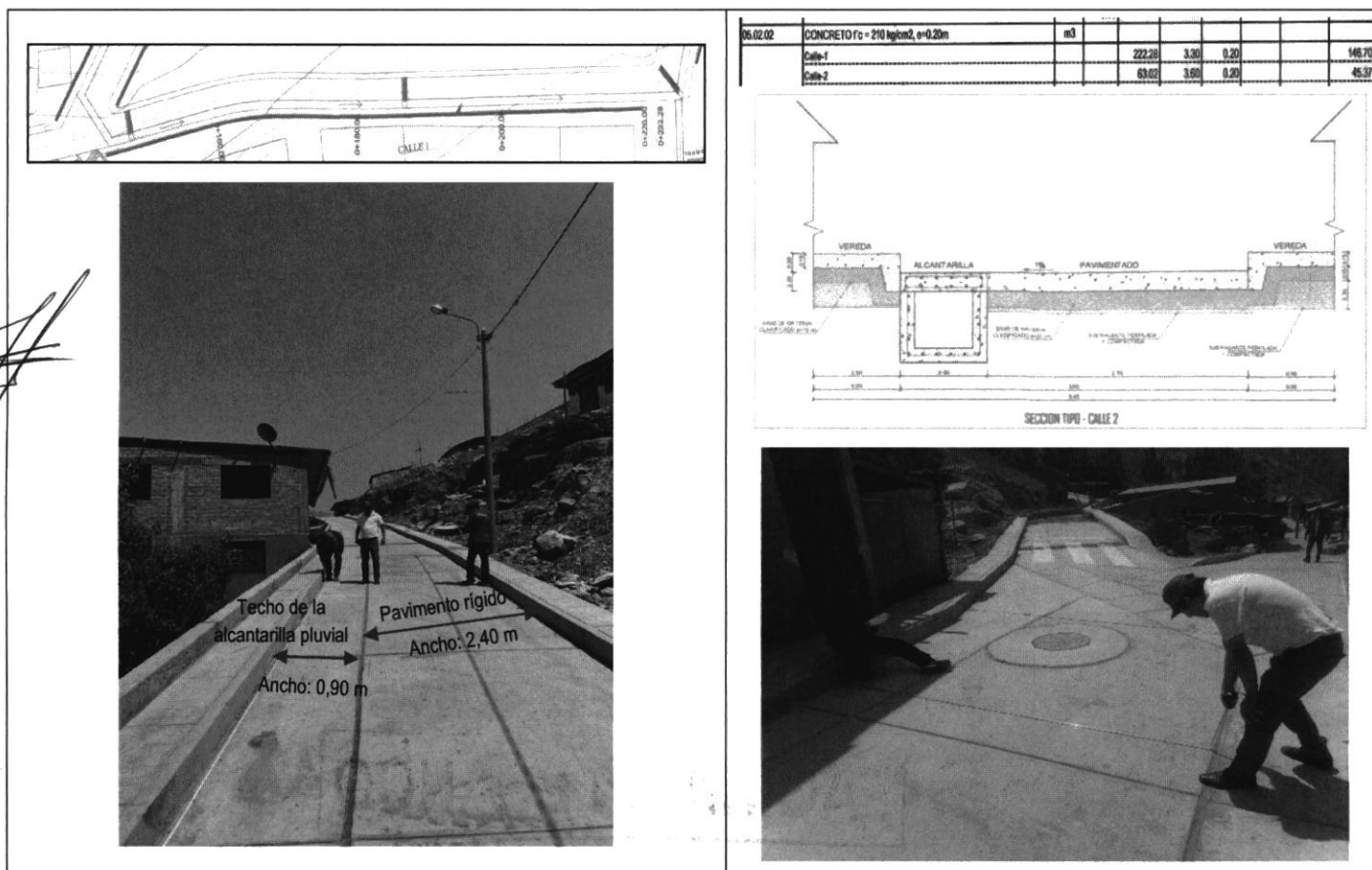
ITEM	DESCRIPCION	UNID	Nº ELEM.	DIMENSIONES			FACTOR Y/O PESO	PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTO			
05.02.02	CONCRETO Fc = 210 kg/cm ² , a=0,20m	m ³							
	Calle-1			222,28	3,30	0,20		146,70	
	Calle-2			83,02	3,60	0,20		59,77	
	Calle-3			113,15	3,30	0,20		74,69	
	Calle-4			68,31	4,20	0,20		57,38	
	Calle-5			54,33	3,40	0,20		36,94	
	Calle-6			104,45	4,20	0,20		87,75	
	Calle-7			108,97	4,20	0,20		91,13	
	Calle-8			95,85	3,40	0,20		65,19	
	Calle-9			64,81	4,20	0,20		54,44	
	Calle-10			38,25	4,20	0,20		32,13	
	Calle-11			87,25	2,80	0,20		48,95	
	Calle-12			41,35	2,50	0,20		20,70	
	Calle-13			27,27	3,00	0,20		16,36	
	Calle-14			35,87	4,20	0,20		30,07	
	Parque			52,04	2,80	0,20		29,02	



Asimismo, la comisión de control constató desde la progresiva Km: 0+145 al km: 0+222,28, aproximadamente, ancho del pavimento rígido que varían de 2,38 m de 2,40 m y 0,90 m para la tapa del alcantarillado pluvial, sin embargo, el proyectista no redujo el ancho del alcantarillado pluvial (0,90 m), como se muestra en la siguiente toma fotográfica.

En la calle n.º 2, el ancho del pavimento varía de 2,68 m a 2,73 m, similar a la sección típica de la calle, sin embargo, el proyectista para determinar el volumen del concreto del pavimento rígido, consideró en la planilla de metrado la longitud de la vía (63,02 m) por ancho de la calzada (3,60 m) y espesor de 0,20 m, sin reducir el ancho del alcantarillado pluvial (0,90 m).





Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-GRA/OCI-HLR, de 03 de octubre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la comparación efectuada entre los metrados del expediente técnico y los metrados calculados por la comisión de control, se advierte un sobredimensionamiento de metrados en el expediente técnico, situación que generó sobrevaloración en el componente **05 Pavimento rígido por S/714 667,33**, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
CÁLCULO DE LA SOBREVALORACIÓN POR METRADOS SOBREDIMENSIONADOS
EN DIFERENTES PARTIDAS RELACIONADA AL PAVIMENTO RIGIDO DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO

Partida	Descripción	Und	Metrado del exp. Técnico (A)	Metrado calculado por la comisión de control (B)	Metrados sobredim. (C=A-B)	Precio S/ (D)	Sub total S/ (E=CxD)
05	Pavimento rígido						
05.01	Movimiento de tierras						
05.01.01	Corte terreno natural hasta nivel de subrasante	m³	3 702,19	559,33	3 142,86	17,23	54 151,48
05.01.02	Corte en roca fija hasta nivel de subrasante	m³	1 060,53	1 060,53	-	109,96	-



Partida	Descripción	Und	Metrado del exp. Técnico (A)	Metrado calculado por la comisión de control (B)	Metrados sobredim. (C=A-B)	Precio S/ (D)	Sub total S/ (E=CxD)
05.01.03	Relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante	m³	1 689,57	767,72	921,85	227,56	209 775,50
05.01.06	Eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)	m³	5 715,26	1 996,86	3 718,40	46,56	173 128,70
05.02	Obras de concreto						
05.02.02	Concreto f'c = 210 kg/cm², e=0,20 m	m³	896,75	808,15	88,60	677,06	59 990,09
Costo directo (CD)							497 045,77
Gastos Generales (12,00% CD)							59 645,49
Utilidad (10,00% CD)							49 704,58
Sub total del presupuesto							606 395,84
Factor de relación (0,9987705)							605 650,28
Impuesto General a las Ventas (IGV 18%)							109 017,05
Total							714 667,33

Fuente: Planilla de metrados, planos y presupuesto del expediente técnico aprobado con mediante Resolución Gerencial n.° 0018-2022 GRA/GRI, de 25 de enero de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, se tiene que el Contratista ejecutó la totalidad de los metrados para las partidas de "Corte Terreno Natural hasta nivel de subrasante", "Corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "Relleno con material préstamo hasta nivel de subrasante", y "Concreto f'c = 210 kg/cm², e=0,20 m", mediante valorización n.° 1 a la valorización n.° 7, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 16

EJECUCIÓN DE METRADOS EN PARTIDAS DE EXCAVACIONES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA

Partida	Descripción	Und	Ejecución de Metrados en Partidas de Movimiento en Tierras y Obras de Concreto de Pavimento Rígido efectuados por el Contratista							Total de Metrados ejecutados	Metrados del Exp. Técnico
			Valoriz. n.°1 Cp.n.° 4634 2022	Valoriz. n.°2 Cp.n.° 5543 2022	Valoriz. n.°3 Cp.n.° 6819 2022	Valoriz. n.°4 Cp.n.° 8343 2022	Valoriz. n.°5 Cp.n.° 9376 2022	Valoriz. n.°6 Cp.n.° 0561 2023	Valoriz. n.°7		
05											
05.01	Movimiento de tierras										
05.01.01	Corte terreno natural hasta nivel de subrasante	m³	1784,02	1110,66	334,02	370,22	55,35	47,92		3702,19	3702,19
05.01.02	Corte en roca fija hasta nivel de subrasante	m³	503,19	318,16	106,05	106,05	2,13	24,95		1 060,53	1 060,53

05.01.03	Relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante	m³			1249,40	168,96	232,02	39,19		1 689,57	1689,57
05.02	Obras de concreto										
05.02.02	Concreto f'c = 210 kg/cm², e=0,20 m				402,69	269,01	204,35	11,00	9,7	896,75	896,75

Fuente: Comprobantes de Pago de Valorizaciones del n.º 1 al n.º 6, incluye sus documentos de sustento.
Elaborado por: Comisión de Control.

Así tenemos que, mediante comprobantes de pago n.º 3253, comprobante de pago n.º 3928 que corresponden al adelanto directo y adelanto de materiales respectivamente, así como, mediante comprobante de pago n.º 4634-2022, n.º 5543-2022, n.º 6819-2022, n.º 8343-2022, n.º 9376-2022 y n.º 561-2023, correspondiente a las valorizaciones del n.º 1 al n.º 6, se pagó la totalidad del monto contractual de S/ 8 956 023,73, es decir toda la obra; sin embargo se encuentra pendiente el trámite de pago de la valorización n.º 7, pero financieramente ya se ha cancelado toda la obra, quedando pendiente los reajustes que correspondan en la etapa de liquidación, tal como se muestra en el presente cuadro:

CUADRO N° 17
PAGOS EFECTUADOS A LA OBRA

Concepto de Pago	N° Documento	Monto Pagado (S/)
Adelanto Directo	Cp n.º 3253-2022	895 760, 57
Adelanto de Materiales	Cp n.º 3928-2022	179 1461,14
Valorización n.º 1	Cp n.º 4634-2022	802 446,55
Valorización n.º 2	Cp n.º 5543-2022	1 495 054,61
Valorización n.º 3	Cp n.º 6819-2022	1 485 006,75
Valorización n.º 4	Cp n.º 8343-2022	1 413 463,07
Valorización n.º 5	Cp n.º 9376-2022	1 040 697,5
Valorización n.º 6	Cp n.º 0561-2023	33,472,54
Monto Total Pagado		S/ 8 957 305, 73

Fuente: Comprobantes de Pago de Adelantos Directos, Adelanto de Materiales y Valorizaciones del n.º 1 al n.º 6 con sus documentos de sustento.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, al haberse efectuado el pago de todo el valor contractual, las partidas sobredimensionadas han sido consentidas como perjuicio económico para la entidad, al haberse desembolsado la totalidad del monto contractual al contratista ejecutor de la obra.

La normativa aplicable a los hechos descritos es la siguiente:

- **Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006**



Capítulo III: De los Profesionales Responsables del Proyecto.

Sub Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 10°.- El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.

Artículo 14°.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."

Artículo 53°.- La Responsabilidad Penal de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente.

- **Norma técnica de Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones Urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.° 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010**

"OE.2.1.2 EXCAVACIONES

OE.2.1.2.1 EXCAVACIONES MASIVAS

(...)

Forma de medición

El volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por la altura de la excavación o la geometría que le corresponda, (...)"

"OE.2.1.6 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

(...)

Forma de medición

"(...) El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen del material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla:

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 - 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 - 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 - 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIENTE DEPOSITADOS	1,00 - 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 - 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 - 1,25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1,10 - 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 - 1,10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1,15 - 1,35



Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente"

"OE.2 Estructuras.

OE.2.1 Movimiento de tierra

(...)

OE.2.1.3 Cortes

(...)

Forma de medición

Se medirá el volumen natural del corte, sin tener en cuenta el volumen de esponjamiento. Se medirá el volumen natural del corte, por el método del promedio de las áreas extremas multiplicado por la longitud entre ellas sustentado en las respectivas secciones transversales y/o por secciones. (...)"

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(...)

HU.2.1.1 Corte con eliminación lateral

Consiste únicamente en la operación de corte, de acuerdo a los niveles que figuran en los planos, y la eliminación de la tierra, colocándose en los costados, fuera de los límites de la zona de trabajo. El volumen de corte se calculará multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales para obtener el volumen total. (...)"

"OE.2.1.4.1 Rellenos con material propio

(...)

Forma de medición

Se medirá el volumen de relleno compactado calculando el volumen geométrico del vacío correspondiente a rellenar. En caso de requerirse rellenos masivos, deberá usarse el método del promedio de las áreas extremas multiplicando por la distancia entre ellas, acumulando los volúmenes parciales y/o por secciones. (...)"

OE.2.1.4.2 Rellenos con material de préstamo

(...)

Forma de medición

Tendrá validez todo lo anotado en la partida de rellenos con material propio."

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(...)

HU.2.1.2 Corte y rellenos compensados.

Se da esta denominación cuando el volumen de tierra necesario para el relleno, es aproximadamente equivalente al volumen de tierra obtenido de los cortes, de acuerdo con los niveles que figuran en los planos respectivos. (...)"

El volumen de corte y el volumen de relleno respectivamente se calcularán multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles



respectivos, luego sumando los resultados parciales de corte y de relleno separadamente para obtener el volumen total de cada uno. (...)"

Los hechos descritos evidencian que, Henry Walter Molina Mendoza, evaluador Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios y Joel Jhovany Lino Méndez, en su calidad de subgerente de Estudios de Inversión y de Gerente Regional Encargado de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, tramitaron, otorgaron conformidad y conllevaron a la aprobación del expediente técnico con metrados sobredimensionados en sus partidas.

Es decir, sobre la base de lo expuesto, se ha determinado que los funcionarios y servidores de la Entidad, no cautelaron la correcta revisión y evaluación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", efectuando la aprobación del mismo con metrados sobredimensionados en sus componentes, pese a que en la partida de excavación, corte en terreno natural, corte en roca hasta el nivel de subrasante y eliminación de material excedente de sus componentes, se utilizó el factor de esponjamiento que no correspondía, generando sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas. Asimismo, en la planilla de movimiento de tierras de las partidas de "corte terreno natural hasta nivel de subrasante", "corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", "eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)", se consignó volúmenes de corte y relleno sin sustento, ocasionado sobredimensionamiento en la partida de pavimento rígido; y en la partida "concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ ", se sobredimensionó los metrados al incluirse en el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 "Canal Tapado" y 03.02 "Rejilla de alcantarilla"); situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/832 430,53.

La situación expuesta se originó por el accionar de los servidores y funcionarios de la Entidad, quienes, en función de sus cargos, establecidas en el Manual y Reglamento de Organización y Funciones y términos de referencia, no cautelaron la correcta revisión y evaluación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", pese a encontrarse con metrados sobredimensionados en sus partidas, situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/832 430,53.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Cabe señalar que, las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados a excepción de Henry Walter Molina Mendoza; asimismo, es de señalar que, Antonio Zacarías Pacpac Yauri en calidad de tercero partícipe, presentó sus comentarios o aclaraciones, según se detalla en el (Apéndice n.º 32) del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos



Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el **Pliego de Hechos**. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del (**Apéndice n.º32**) del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Joel Jhovany Lino Mendez**, identificada con DNI n.º 32111853, en su condición de Subgerente de Estudios e Inversiones, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 239-2021-GRA/GGR de 13 de julio de 2021 y cesado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 113-2022-GRA/GGR de 07 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º31**), y en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura Encargado, designado temporalmente mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022-GRA/GGR de 20 de enero de 2022 y cesado mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 034-2022-GRA/GGR, notificada el 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º31**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º001-2023-CG/OCI-SCE-GRA, de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º32**), quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito n.º2, de 31 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º32**), recibido la misma fecha, por correo electrónico; por su participación en los siguientes hechos:

En su condición de Subgerente de Estudios e Inversiones

Por haber otorgado conformidad a la consistencia y evaluación del expediente técnico mediante informe n.º106-2022-GRA/GRI/SGEI, de fecha 20 de enero de 2022 remitido al Gerente Regional de Infraestructura, señalando lo siguiente:

"Mediante el presente me dirijo a usted a fin de saludarle cordialmente y remitirle el INFORME DE CONSISTENCIA el cual sustenta las modificaciones no sustanciales durante la elaboración del expediente técnico y a la vez el INFORME DE EVALUACIÓN del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASERÍO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE YURACMARCA – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2441935, para lo cual sub gerencia otorga la conformidad, es así que se solicita remitir el presente informe y todo su contenido a la secretaría técnica legal a fin de continuar con el trámite correspondiente para aprobar el expediente técnico mediante ACTO RESOLUTIVO"; sin observar en el marco de sus funciones, que existían deficiencias en el expediente técnico con metrados sobredimensionados en sus partidas.

Por haber omitido la evaluación de la consistencia de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, toda vez que con informe n.º092-2022-GRA/SGEI, de 20 de enero 2022, remitió a Alfredo Poma Samanez el informe de consistencia, para que por intermedio de él, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se haga llegar el contenido de todo el informe el cual sustenta la modificaciones durante la ejecución del expediente técnico a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, para su evaluación correspondiente, el mismo que es remitido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca mediante mesa de partes virtual con Oficio n.º51-2022-GRA/GRI de fecha 21 de enero de 2022, sin embargo otorgó la conformidad a la consistencia y evaluación del expediente técnico, tal como se detalla en el informe n.º106-2022-GRA/GRI/SGEI, de fecha 20 de enero de 2022, forzando de esta manera a continuar con su acto resolutorio.



Este accionar se evidencia con la publicación de los documentos de sustento de las modificaciones efectuadas al proyecto que se registran en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, evidenciándose que con informe n°013-2022-MDY/UF/JATR de fecha 24 de enero de 2022, José Antonio de la Torre Ramírez, Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Yuracmarca, informa la aprobación del informe de consistencia del proyecto con CUI n.°2441935 a la Gerente de la municipalidad distrital de Yuracmarca, Lisseth Tranca Dolorores, señalando lo siguiente:

"La Municipalidad de Distrital de Yuracmarca, Aprueba la consistencia del CUI 2441935 con un monto de S/9,650,448.99, que será aprobado en la plataforma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE, (...), luego de la aprobación por la Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, se encargará la UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con su responsable: UEIGRAN007-ALFREDO POMA SAMANEZ, de hacer las modificaciones respectivas para su ejecución en el menor plazo posible, corroborándose que se solicitó continuar con el trámite para el acto resolutorio de aprobación de expediente técnico, sin considerar y omitiendo la evaluación y aprobación del informe de consistencia por parte de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, tal como lo establece el artículo 31 y 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Asimismo, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e)

Por haber aprobado el expediente técnico de obra, mediante Resolución Gerencial Regional n.°0018-2022-GRA/GRI, de fecha 25 de enero de 2023, el cual fue otorgado su conformidad de consistencia y evaluación por el mismo, es decir, aprobó un expediente técnico que el mismo dio conformidad de su calidad y consistencia técnica, sin observar que existían deficiencias en el expediente técnico con metrados sobredimensionados; pese a que en la partida de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes, se utilizó el factor de esponjamiento que no correspondía, generándose sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas. Asimismo, en la planilla de movimiento de tierras de las partidas de "corte terreno natural hasta nivel de subrasante", "corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", "eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)", se consignó volúmenes de corte y relleno sin sustento, generando sobredimensionamiento en la partida de pavimento rígido. De igual forma en la partida "concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ ", se sobredimensionó los metrados al incluirse en el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 "Canal Tapado" y 03.02 "Rejilla de alcantarilla").

Actos administrativos que efectuó, incumpliendo lo establecido en:

Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006

Capítulo III: De los Profesionales Responsables del Proyecto.
Sub Capítulo I: Disposiciones Generales.



Artículo 14°.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."

Artículo 53°.- La Responsabilidad Penal de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente.

Norma técnica de Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones Urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010

"OE.2.1.2 EXCAVACIONES

OE.2.1.2.1 EXCAVACIONES MASIVAS

(...)

Forma de medición

El volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por la altura de la excavación o la geometría que le corresponda, (...)"

"OE.2.1.6 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

(...)

Forma de medición

"(...) El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen del material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla:

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 - 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 - 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 - 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIENTE DEPOSITADOS	1,00 - 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 - 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 - 1,25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1,10 - 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 - 1,10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1,15 - 1,35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente"

"OE.2 Estructuras.

OE.2.1 Movimiento de tierra

(...)

OE.2.1.3 Cortes

(...)



Forma de medición

Se medirá el volumen natural del corte, sin tener en cuenta el volumen de esponjamiento. Se medirá el volumen natural del corte, por el método del promedio de las áreas extremas multiplicado por la longitud entre ellas sustentado en las respectivas secciones transversales y/o por secciones. (...)"

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(...)"

HU.2.1.1 Corte con eliminación lateral

Consiste únicamente en la operación de corte, de acuerdo a los niveles que figuran en los planos, y la eliminación de la tierra, colocándose en los costados, fuera de los límites de la zona de trabajo. El volumen de corte se calculará multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales para obtener el volumen total. (...)"

"OE.2.1.4.1 Rellenos con material propio

(...)"

Forma de medición

Se medirá el volumen de relleno compactado calculando el volumen geométrico del vacío correspondiente a rellenar. En caso de requerirse rellenos masivos, deberá usarse el método del promedio de las áreas extremas multiplicando por la distancia entre ellas, acumulando los volúmenes parciales y/o por secciones. (...)"

OE.2.1.4.2 Rellenos con material de préstamo

(...)"

Forma de medición

Tendrá validez todo lo anotado en la partida de rellenos con material propio."

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(...)"

HU.2.1.2 Corte y rellenos compensados.

Se da esta denominación cuando el volumen de tierra necesario para el relleno, es aproximadamente equivalente al volumen de tierra obtenido de los cortes, de acuerdo con los niveles que figuran en los planos respectivos. (...)"

El volumen de corte y el volumen de relleno respectivamente se calcularán multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales de corte y de relleno separadamente para obtener el volumen total de cada uno. (...)"

Igualmente, incumplió sus funciones del Gerente Regional de Infraestructura, descrito en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0098-2008-GRA/PRE de 8 de febrero de 2008 en su numeral IV.4, que precisan:

"1.3 Analizar y evaluar los proyectos de inversión de infraestructura de mayor relevancia y envergadura que se requieren en la región. 1.5. Organizar, dirigir, y supervisar el trabajo de las personas que conforman los equipos a su cargo". (Apéndice n.º 33)

En esa línea, también incumplió sus funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2021-GRA/CR en su numeral 5.3, artículo 91 que precisa: *"a) Programar, dirigir, supervisar, controlar y monitorear la ejecución de inversiones públicas en infraestructura, equipamiento y mantenimiento. b) Conducir, supervisar y evaluar la fase de ejecución del ciclo de inversión pública en infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en coordinación con la Subgerencia de Promoción de Inversiones. (Apéndice n.º 33)*

De igual forma, incumplió sus funciones de Sub Gerente de Estudios e Inversiones, descrito en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0098-2008-GRA/PRE de 8 de febrero de 2008 en su numeral IV.4.1, que precisan: *"1.3 Conducir, supervisar y evaluar la formulación de los estudios definitivos y expedientes técnicos de los proyectos de inversión 1.6. Dirigir, supervisar y evaluar la sistematización del estudio de costos de los proyectos inversión". 1.11 Organizar, dirigir y supervisar el trabajo de las personas que conforman los equipos a su cargo. (Apéndice n.º 33)*

Así como también incumplió sus funciones descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 007-2021-GRA/CR en su numeral 5.3.1, artículo 94, que precisa: *"a) Planificar, dirigir, supervisar, controlar y monitorear el desarrollo de las actividades de formulación, elaboración, evaluación y aprobación de los proyectos de inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes en aplicación de la normatividad vigente. b) Proponer y aprobar documentos normativos para la elaboración de proyectos de inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes, así como opinar sobre las modalidades de ejecución". (Apéndice n.º 33)*

Con dicho accionar y en merito a los hechos antes descritos, incumpliendo las funciones de su cargo como funcionario generó las condiciones para que se apruebe el expediente técnico del proyecto con deficiencias en metrados sobredimensionados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes, en las partidas de "corte terreno natural hasta nivel de subrasante", "corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", "eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km) y en la partida "concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ ", conllevando a que se pague por metrados realmente no ejecutados y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/832 430,53.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Joel Jhovany Lino Mendez, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y civil.

2. **Henry Walter Molina Mendoza**, identificada con DNI n.º 31655470, en su condición de evaluador de proyectos de inversión de la subgerencia de estudios e inversiones contratado mediante órdenes de servicio n.º 0005544 y n.º 0005547 de fecha 09 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 13), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.º 002-2023-CG/OCI-SCE-GRA, de 19 de octubre de 2023, quien no presento sus comentarios, por su participación en los hechos siguientes:



Por haber efectuado la conformidad de la evaluación del expediente mediante informe n.°043-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM, de fecha 17 de diciembre de 2021 señalando en el citado informe en sus numerales 8.11 y 8.12, que el expediente técnico se encuentra conforme técnicamente y da conformidad del expediente técnico; además, en el numeral 9.1, recomendó proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo a cargo del órgano competente, comprobándose así, que el evaluador del proyecto no efectuó observación alguna al citado expediente técnico, sin evidenciar en su revisión que existían deficiencias en el expediente técnico con metrados sobredimensionados; pese a que en la partida de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes, se utilizó el factor de esponjamiento que no correspondía, generándose sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas. Asimismo, en la planilla de movimiento de tierras de las partidas de "corte terreno natural hasta nivel de subrasante", "corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", "eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)", se consignó volúmenes de corte y relleno sin sustento, generando sobredimensionamiento en la partida de pavimento rígido. De igual forma en la partida "concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ ", se sobredimensionó los metrados al incluirse en el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 "Canal Tapado" y 03.02 "Rejilla de alcantarilla").

Además, por haber elaborado el informe de consistencia del proyecto, con informe n.° 002-2022-GRA-GRI/SGEI/EVAL-HWMM/ECON-JCON de 20 de enero de 2022, en coautoría con Jhon Carlos Oncoy Nieves, economista de la subgerencia de Estudios de Inversión, sin efectuar observación alguna respecto a las deficiencias del cálculo de metrados en el expediente técnico, precisando lo siguiente con respecto a los siguientes Componentes:

CUADRO DE JUSTIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN

Componentes	Justificación
Canal Tapado	(..) La variación en el presupuesto del componente vía urbana, se dio debido a que se tomó con mayor exactitud los metrados y los estudios, que corresponden a una vía urbana especialmente, y los precios son a la fecha actual.
Pavimento Rígido	En la etapa de elaboración del expediente técnico se han sincerado los metrados, y la cantidad necesaria de pavimento rígido, longitud, considerando además los planos de topografía y perfil longitudinal de la vía urbana.

Fuente: Informe n.°002-2022-GRA-GRI/SGEI/EVAL-HWMM/ECON-JCON, de 20 de enero de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Siendo el documento remitido a Joel Jhovany Lino Méndez, subgerente de Estudios de Inversión de la Entidad, el informe de consistencia entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y



vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash", que sustentó las modificaciones durante la elaboración del expediente, y recomienda continuar con el proceso de aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Con dicho accionar y en merito a los hechos antes descritos, generó las condiciones para que el subgerente de estudios e inversiones efectuó el trámite de conformidad del expediente técnico, a razón de ello, se aprobó el expediente técnico del proyecto con deficiencias en metrados sobredimensionados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes, en las partidas de "corte terreno natural hasta nivel de subrasante", "corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", "eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km) y en la partida "concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ ", conllevando a que se pague por metrados realmente no ejecutados y ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/832 430,53.

Actos administrativos que efectuó, incumpliendo lo establecido en:

Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006

Capítulo III: De los Profesionales Responsables del Proyecto.

Sub Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 14º.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto."

Artículo 53º.- La Responsabilidad Penal de los actores participantes en un Proyecto u Obra puede darse cuando éstos, por acción u omisión, generan un daño a cualquiera de los actores, administrados o partes contratantes, mediante un hecho o conducta tipificado como delito y normado en la legislación Penal vigente.

Norma técnica de Metrados para obras de edificaciones y habilitaciones Urbanas aprobada mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC de 4 de mayo de 2010

"OE.2.1.2 EXCAVACIONES

OE.2.1.2.1 EXCAVACIONES MASIVAS

(...)

Forma de medición

El volumen de excavación se obtendrá multiplicando largo por ancho por la altura de la excavación o la geometría que le corresponda, (...)"

"OE.2.1.6 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE

(...)

Forma de medición

“(…) El volumen de material excedente de excavaciones, será igual a la diferencia entre el volumen excavado, menos el volumen del material necesario para el relleno compactado con material propio.

Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla:

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 - 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 - 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 - 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1,00 - 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 - 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 - 1,25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1,10 - 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 - 1,10
MEZCLA DE ARENA GRAVA/ARCILLA	1,15 - 1,35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente”

“OE.2 Estructuras.

OE.2.1 Movimiento de tierra

(…)

OE.2.1.3 Cortes

(…)

Forma de medición

Se medirá el volumen natural del corte, sin tener en cuenta el volumen de esponjamiento. Se medirá el volumen natural del corte, por el método del promedio de las áreas extremas multiplicado por la longitud entre ellas sustentado en las respectivas secciones transversales y/o por secciones. (…)

“HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(…)

HU.2.1.1 Corte con eliminación lateral

Consiste únicamente en la operación de corte, de acuerdo a los niveles que figuran en los planos, y la eliminación de la tierra, colocándose en los costados, fuera de los límites de la zona de trabajo. El volumen de corte se calculará multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales para obtener el volumen total. (…)

“OE.2.1.4.1 Rellenos con material propio

(…)

Forma de medición

Se medirá el volumen de relleno compactado calculando el volumen geométrico del vacío correspondiente a rellenar. En caso de requerirse rellenos masivos, deberá usarse el método del promedio de las áreas extremas multiplicando por la distancia entre ellas, acumulando los volúmenes parciales y/o por secciones. (…)



OE.2.1.4.2 Rellenos con material de préstamo

(...)

Forma de medición

Tendrá validez todo lo anotado en la partida de rellenos con material propio."

"HU.2 Pistas y veredas

HU.2.1 Movimiento de tierra

(...)

HU.2.1.2 Corte y rellenos compensados.

Se da esta denominación cuando el volumen de tierra necesario para el relleno, es aproximadamente equivalente al volumen de tierra obtenido de los cortes, de acuerdo con los niveles que figuran en los planos respectivos. (...)

El volumen de corte y el volumen de relleno respectivamente se calcularán multiplicando la longitud del tramo de vía por sus secciones transversales de acuerdo con los perfiles respectivos, luego sumando los resultados parciales de corte y de relleno separadamente para obtener el volumen total de cada uno. (...)"

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, Contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

(..)

m)) Formular fichas técnicas o estudios de pre inversión o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.

Por lo expuesto, Henry Walter Molina Mendoza, al no presentar sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos comunicado, mantiene la presunta responsabilidad administrativa funcional y civil por los hechos anteriormente descritos.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujetan a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad, servidores y funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la obra, con metrados sobredimensionados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes; así como, en las partidas de corte, relleno y concreto correspondientes al pavimento



rigido, ocasionando perjuicio económico por S/ 832 430,53 en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad, servidores y funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la obra, con metrados sobredimensionados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes; así como, en las partidas de corte, relleno y concreto correspondientes al pavimento rígido, ocasionando perjuicio económico por S/ 832 430,53, están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

Además de las personas comprendidas en los hechos, se ha evidenciado la participación de los siguientes terceros partícipes:

3. **Antonio Zacarías Pacpac Yauri**, identificada con DNI n.º 80255213, en su condición de consultor proyectista del expediente técnico contratado mediante contrato de consultoría para la elaboración del técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Petaonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa, distrito de Yuracmarca – Huaylas - Ancash de fecha 07 de noviembre de 2019 por la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, por su participación en los siguientes hechos:

Por haber elaborado el expediente del proyecto con deficiencias en el cálculo de sus metrados, específicamente; en la partida de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes, toda vez que se utilizó el factor de esponjamiento cuando no correspondía aplicarse en la partida de excavación, generándose sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas. Asimismo, en la planilla de movimiento de tierras de las partidas de "corte terreno natural hasta nivel de subrasante", "corte en roca fija hasta nivel de subrasante", "relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante", "eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)", se consignó volúmenes de corte y relleno sin sustento, generando sobredimensionamiento en la partida de pavimento rígido. De igual forma en la partida "concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ ", se sobredimensionó los metrados al incluirse en el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 "Canal Tapado" y 03.02 "Rejilla de alcantarilla"), el mismo que fue remitido al Gobierno Regional de Ancash por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, mediante oficio n.º 029-2020-MDY/A de 13 de febrero de 2020, para la evaluación y financiamiento del proyecto, el cual fue actualizado en su calidad de proyectista, y remitido nuevamente al Gobierno Regional de Ancash por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracmarca, mediante oficio n.º 152-2021-MDY/A de 3 de diciembre de 2022.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Ancash, se formula la conclusión siguiente:

1. Los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Ancash otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico del proyecto denominado *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash"*; pese a que en la partida⁸ de excavación, y eliminación de material excedente de sus componentes, se utilizó el factor de esponjamiento⁹ que no correspondía, generando sobredimensionamiento del volumen en dichas partidas.

Asimismo, en la planilla de movimiento de tierras de las partidas de *"corte terreno natural hasta nivel de subrasante"*, *"corte en roca fija hasta nivel de subrasante"*, *"relleno con material préstamo hasta nivel de la subrasante"*, *"eliminación de material excedente (dist. prom. =5 km)"*, se consignó volúmenes de corte y relleno sin sustento, generando sobredimensionamiento en la partida de pavimento rígido.

De igual forma en la partida *"concreto $f_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, $e=0,20 \text{ m}$ "*, se sobredimensionó los metrados al incluirse en el volumen del pavimento rígido, volumen de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, a pesar que debería calcularse solo el volumen destinada para la construcción del pavimento rígido, más no sobre el volumen destinada para la construcción de la tapa de la alcantarilla pluvial y rejilla de alcantarilla, toda vez, que esta tiene sus propias partidas (03.01 *"Canal Tapado"* y 03.02 *"Rejilla de alcantarilla"*).

Tales hechos, transgredieron los artículos 10, 14 y 53 de la Norma Técnica de Edificación G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006 VIVIENDA de 8 de junio de 2006, así como también, los ítems *"OE.2.1.2 Excavaciones"*, *"OE.2.1.6 Eliminación de Material Excedente"*, *"OE.2.1.3 Cortes"*, *"HU 2.1.1 Corte con Eliminación Lateral"*, *"OE2.1.4.2 Relleno"* y *"HU 2.1.2 Corte y Relleno Compensados"* de la Norma Técnica *"Metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas"*, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 073-2010/Vivienda/VMCS-DNC, ocasionando perjuicio económico por S/832 430,53.

La situación expuesta se originó por el accionar de los servidores y funcionarios de la Entidad, quienes, en función de sus cargos, establecidas en el Manual y Reglamento de Organización y Funciones (**Apéndice n.º 34**) y términos de referencia, no cautelaron la correcta revisión y evaluación del expediente técnico de la obra: *"Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa del distrito de Yuracmarca - provincia de Huaylas - departamento de Ancash"*, pese a encontrarse con metrados sobredimensionados en sus partidas, situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad por S/832 430,53. (Irregularidad n.º 1)

⁸ Cada uno de los productos o servicios que conforman el presupuesto de una obra.

⁹ Esponjamiento: Es el incremento de volumen que experimenta el terreno cuando es sometido a acciones de excavación.



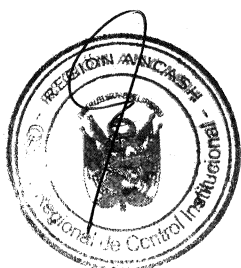
VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional de Ancash:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ancash comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1).**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponda. **(Conclusiones n.º 1).**



VII. APÉNDICES

-  Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del oficio n.º 029-2020-MDY/A de 13 de febrero 2020.
-  Apéndice n.º 5: Fotocopia simple del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y vehicular de las Calles No Pavimentadas del Caserío de Santa Rosa, distrito de Yuracmarca – Huaylas-Ancash"
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del oficio n.º 92-2021-GRA-GRI, de 03 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del oficio n.º 152-2021-MDY/A de 3 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del oficio n.º 0160-2021-MDY/A de 16 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del informe n.º 186-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JECON de 17 de diciembre de 2021
-  Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de las órdenes de servicio n.º 0005556 de 09 de diciembre de 2021 y n.º 0005865 de 16 de diciembre de 2021 del señor Jhon Carlos Oncoy Nieves
- Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del oficio n.º 1727-2021-GRA/GRI, de 17 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del informe n.º 043-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM, de 17 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de las órdenes de servicio n.º 0005544 y n.º 0005547 de fecha 09 de diciembre de 2021 del señor Henry Walter Molina Mendoza.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del informe Legal n.º 583 – 2021-GRA/GRAJ de 20 diciembre de 2021
- Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del convenio n.º 120-2021-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yuracmarca y el Gobierno Regional de Ancash" de 30 de diciembre de 2021
- Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2022-GRA-GRI/SGEI/EVAL-HWMM/ECON-JCON de 20 de enero de 2022
- Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del informe n.º 1133 -2023 –GRA-GRAD/SGASG de 12 de abril de 2023.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del informe n.º 092-2022-GRA-GRI/SGEI de 20 de enero 2022
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del Oficio n.º 51-2022-GRA/GRI de 20 de enero de 2022 y fotocopia simple del cargo de notificación por correo de fecha 21 de enero de 2022
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada del informe n.º 106-2022-GRA/GRI/SGEI de 20 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia simple del informe n.º 013-2022-MDY/UF/JATR de 24 de enero de 2022
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 0018-2022-GRA/GRI de 25 de enero de 2022



- Apéndice n.º 23:** Fotocopia entre autenticada y simple del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y vehicular de las Calles No Pavimentadas del Caserío de Santa Rosa, distrito de Yuracmarca – Huaylas-Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º0018-2022-GRA/GRI de 25 de enero de 2022
- Apéndice n.º 24:** Original del Informe Técnico n.º 001-2023-GRA/OCI-HLR de 3 de octubre de 2023
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia entre autenticada y simple de planilla de metrados y planos del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y vehicular de las Calles No Pavimentadas del Caserío de Santa Rosa, distrito de Yuracmarca – Huaylas-Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º0018-2022-GRA/GRI de 25 de enero de 2022
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada del contrato n.º100-2022-GRA de 08 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia entre autenticada y simple de comprobante de pago n.º3253 de 28 de junio de 2022 – Adelanto directo y de comprobante de pago n.º3928 de 25 de julio de 2022- Adelanto de materiales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y vehicular de las Calles No Pavimentadas del Caserío de Santa Rosa, distrito de Yuracmarca – Huaylas-Ancash".
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia entre autenticada y simple de los siguientes comprobantes de pago:
Apéndice n.º 28.1: Comprobante de pago n.º 4634-2022 – Valorización n.º1, de 19 de agosto de 2023
Apéndice n.º 28.2: Comprobante de pago n.º 5543-2022 – Valorización n.º2, de 16 de septiembre de 2022
Apéndice n.º 28.3: Comprobante de pago n.º 6819-2022 – Valorización n.º3, de 27 de octubre de 2022
Apéndice n.º 28.4: Comprobante de pago n.º 8343-2022 – Valorización n.º4, de 05 de diciembre de 2022
Apéndice n.º 28.5: Comprobante de pago n.º 9376-2022 – Valorización n.º5, de 22 de diciembre de 2022
Apéndice n.º 28.6: Comprobante de pago n.º 0561-2023 – Valorización n.º6, de 05 de abril de 2023
- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada del Acta de Recepción de Obra de 18 de Mayo de 2023
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada de la Carta n.º 001-2023-CGR/CONSULTOR/ING.AZPY de 29 de septiembre de 2023
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada de las siguientes Resoluciones:
Apéndice n.º 31.1: Resolución Ejecutiva Regional n.º 239-2021-GRA/GGR de 13 de julio de 2021
Apéndice n.º 31.2: Resolución Ejecutiva Regional n.º 113-2022-GRA/GGR de 07 de marzo de 2022
Apéndice n.º 31.3: Resolución Ejecutiva Regional n.º 027-2022-GRA/GGR de 20 de enero de 2022
Apéndice n.º 31.4: Resolución Ejecutiva Regional n.º 034-2022-GRA/GGR, de 24 de enero de 2022

Apéndice n.° 31.5: Cargo de notificación de la - Resolución Ejecutiva Regional n.° 034-2022-GRA/GGR, de 25 de enero de 2022

Apéndice n.° 32: Impresión de Cédula de notificación, fotocopia simple y autenticada de los comentarios o aclaraciones presentadas por la personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 33: Documentos de Gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específico presuntamente irregulares:

-Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.°0098-2008-GRA/PRE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, de 08 de Febrero de 2008.

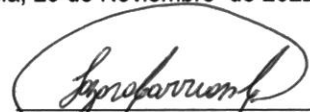
– Fotocopia simple del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de estudios del Gobierno Regional de Ancash.

-Fotocopia autenticada de la Ordenanza Regional n.° 007-2021-GRA/CR, publicado en el diario el peruano el 30 de diciembre de 2021.

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.


Daniel Enrique Ríos Padilla
Supervisor de la Comisión de Control

Independencia, 29 de Noviembre de 2022


Carlos Antonio Lázaro Carrión
Jefe de Comisión de Control


Jorge Alberto Asís Gonzales
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.



Independencia, 29 de Noviembre de 2023


Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE N° 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L' with a horizontal stroke extending to the right.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 123-2023-2-5332-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado)	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Servidores y funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y aprobaron el expediente técnico de la obra, con metrados sobredimensionados en las partidas de excavación y eliminación de material excedente de sus componentes; así como, en las partidas de corte, relleno y concreto correspondientes al pavimento rígido, ocasionando perjuicio económico por S/ 832 430,53	Joel Jhovany Lino Méndez	32111853	Subgerente de Estudios e Inversiones	13/07/2022	07/03/2022	CAS	32111853	x		x
2		Joel Jhovany Lino Méndez	32111853	Gerente (e) Regional de Infraestructura	20/01/2022	25/01/2022	CAS	32111853	x		x
3		Henry Walter Molina Mendoza	31655470	Evaluador de Estudios de Inversión de la Subgerencia de Estudios e Inversiones	09/12/2021	20/01/2022	Contratación por orden de servicios	31655470	x		x



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

Huaraz, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 1195 -2023-GRA/ORCI

Señor:
Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Áncash
Campamento Vichay S/N
Independencia/Huaraz/Áncash

ORCI

REG.DOC. 2728824

REG. EXP. 1528284

ASUNTO : Remite Informe de Servicio de Control Especifico N° 123-2023-2-5332-SCE.

REFERENCIA : a) Oficio n.° 691-2023-GRA-OCI/5332, de 27 de junio de 2023

b) Directiva N° 07-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al "Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular de las calles no pavimentadas del caserío de Santa Rosa, del distrito de Yuracmarca – Provincia de Huaylas, departamento de Ancash"

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 123-2023-2-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Cabe precisar que, el informe de control específico n.°123-2023-2-5332-SCE, consta de cinco mil seiscientos folios (5600), organizados en once (11) tomos el mismo que deberá ser descargado usando la contraseña: **GOREANCASH2023**, en el siguiente enlace:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/clazaroc_contraloria_gob_pe/Eu_ws4TrS_5Cn_ZwoKD2yZw8VBskIO6MEo_xZMDnOgC6Zg?e=dfsNMD

Sobre el particular, es preciso hacer mención que el informe de control Especifico estará disponible en dicho enlace hasta el 30 de enero de 2024.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Jerzy Rómulo León Antúnez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ancash



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000120-2023-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 1195-2023-GRA/ORCI

EMISOR : CARLOS ANTONIO LAZARO CARRION - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 53

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el informe de control específico n.º 123-2023-2-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 1195-2023-GRA-ORCI
2. INFORME DE SCE N° 123-2023-2-5332-SCE[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1195-2023-GRA/ORCI
EMISOR : CARLOS ANTONIO LAZARO CARRION - NOTIFICADOR - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el informe de control específico n.º 123-2023-2-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000120-2023-CG/5332
2. OFICIO N° 1195-2023-GRA-ORCI
3. INFORME DE SCE N° 123-2023-2-5332-SCE[F]

NOTIFICADOR : CARLOS ANTONIO LAZARO CARRION - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

